

MANUAL DE CONVIVENCIA

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

2025



**RIONEGRO, ANTIOQUIA**

## TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN .....	5
CAPÍTULO I .....	8
HORIZONTE INSTITUCIONAL .....	8
1.1. MISIÓN .....	8
1.2. VISIÓN .....	8
1.3. PRINCIPIO INSTITUCIONAL.....	8
1.4. VALORES INSTITUCIONALES .....	8
1.5. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES .....	9
1.5.1.ESCUDO .....	9
1.5.2.BANDERA.....	9
1.5.3.HIMNO.....	10
1.5.4.UNIFORME.....	10
CAPÍTULO II .....	12
GLOSARIO DE TÉRMINOS DADOS POR LA LEY .....	12
CAPÍTULO III .....	20
MARCO LEGAL .....	20
CAPÍTULO IV .....	24
EL CONTEXTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	24
CAPÍTULO V .....	26
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	26
5.1. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES 26	
5.2. DE LOS DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES ....	28
5.3. DE LOS DERECHOS Y DEBERES COMO PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.....	29
5.4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.....	32
5.5. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES .....	35
CAPÍTULO VI.....	37
ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES QUE PERTENECEN AL SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO (SAP) .....	37
6.1. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS, TALENTOS O CAPACIDADES EXCEPCIONALES.....	37
6.1.1.ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA SOBRE ALGUNOS TIPOS DE ADECUACIONES DE CARÁCTER MUY ESPECIAL DENTRO DE LA INSTITUCIÓN 39	
6.1.1.1. LA TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA .....	39

6.1.1.2. ACOMPAÑAMIENTO DE PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.....	40
6.1.2. ORIENTACIONES PARA EL REPORTE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA (SIMAT).....	42
6.2. RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS.....	44
6.3. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN.....	45
CAPÍTULO VII.....	47
ÓRGANOS E INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	47
7.1. DE LAS FUNCIONES DEL RECTOR.....	47
7.2. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	49
7.2.1. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	49
7.3. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	51
7.3.1. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	51
7.4. DEL PERSONERO (A) ESTUDIANTIL.....	51
7.4.1. PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	52
7.4.2. FUNCIONES DE LOS PERSONEROS.....	53
7.4.3. INCENTIVOS PARA EL PERSONERO ELECTO.....	53
7.4.4. APLICACIÓN DE LA NORMA PARA EL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	54
7.4.5. REVOCATORIA DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	54
7.4.6. PERDIDA DEL PERFIL ACADÉMICO DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	54
7.4.7. SUSTITUCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	54
7.4.8. COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRENTE AL EJERCICIO DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	55
7.4.9. PERIODO DE LA PERSONERÍA ESTUDIANTIL.....	55
7.4.10. DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	56
7.5. DEL CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL.....	57
7.5.1. PERFIL DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	57
7.5.2. PRINCIPIOS ÉTICOS DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN LA GESTIÓN ESCOLAR.....	58
7.5.3. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	58
7.5.4. PERIODO DE LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL.....	59
7.5.5. DESEMPEÑO DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN LA GESTIÓN ESCOLAR.....	59
7.5.6. DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	60
7.5.7. INCENTIVOS PARA EL CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	62
7.5.8. APLICACIÓN DE LA NORMA PARA EL CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	62
7.5.9. REVOCATORIA DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	62

7.5.10. PÉRDIDA DEL PERFIL ACADÉMICO DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL	62
7.5.11. SUSTITUCIÓN DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL .....	62
7.6. DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO.....	64
7.7. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES .....	66
7.8. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA .....	67
CAPÍTULO VIII .....	69
RESPONSABILIDADES FRENTE A LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	69
8.1. RESPONSABILIDADES POR PARTE DEL COMITÉ NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	69
8.2. RESPONSABILIDADES POR PARTE DE COMITÉS MUNICIPAL, DISTRITAL Y DEPARTAMENTAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	70
8.3. RESPONSABILIDADES POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA .....	71
8.3.1.CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	72
8.3.2.REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	73
8.4. RESPONSABILIDADES POR PARTE DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO .....	74
8.5. RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS DOCENTES .....	75
8.6. RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.....	75
CAPÍTULO IX .....	77
REGLAMENTOS INSTITUCIONALES .....	77
9.1. LOS REGLAMENTOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION.....	77
9.1.1.REGLAMENTO BIBLIOTECA.....	77
9.1.2.REGLAMENTO LUDOTECA.....	78
9.1.3.REGLAMENTO SALA DE CÓMPUTO .....	78
9.1.4.REGLAMENTO TIENDA ESCOLAR .....	79
9.1.6.REGLAMENTO RESTAURANTE ESCOLAR .....	80
9.2. REGLAMENTO SALIDAS ESCOLARES .....	80
9.3. REGLAMENTO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS .....	81
9.4. ATENCIÓN EN ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.....	81
9.4.1.ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE ATENCIÓN INMEDIATA.....	81
9.5. PROCESO PARA AUSENTARSE EN LA JORNADA ESCOLAR:.....	82
CAPÍTULO X .....	84
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA .....	84
10.1. SITUACIONES TIPO 1 .....	84
10.1.1. PROTOCOLO GENERAL PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TIPO I	

10.1.2.	COMPENDIO DE SITUACIONES TIPO I .....	89
10.2.	SITUACIONES TIPO II .....	97
10.2.1.	PROTOCOLO GENERAL PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TIPO II 97	
10.2.2.	COMPENDIO DE SITUACIONES TIPO II .....	100
10.3.	SITUACIONES TIPO III .....	102
10.3.1.	PROTOCOLO GENERAL PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TIPO III 102	
10.3.1.1.	SOBRE LAS ACCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA FRENTE A SITUACIONES TIPO III .....	104
10.4.	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES EN EL ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA .....	105
10.4.1.	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES .....	105
10.4.2.	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES .....	106
10.4.3.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	106
CAPÍTULO XI .....		108
RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE).....		108
11.1.	ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO .....	108
11.2.	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO .....	109
11.3.	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO .....	110
CAPÍTULO XII .....		111
DEL DEBIDO PROCESO .....		111
12.1.	DEL DEBIDO PROCESO .....	111
12.1.1.	PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO .....	111
12.1.2.	EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A: .....	111
12.2.	DEL CONDUCTO REGULAR.....	111
12.4.	DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN .....	113
12.5.	DE LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION.....	113
CAPÍTULO XIII .....		114
DE LOS ESTÍMULOS.....		114
ANEXOS .....		116
	FORMATOS PARA REGISTRO DE SITUACIONES TIPO I, II y III .....	116
	FORMATO DATOS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES .....	117



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **PRESENTACIÓN**

El Manual de Convivencia, como instrumento para orientar las relaciones entre los actores escolares, juega un papel fundamental en el tipo de educación que se ofrece y se da al interior de la vida institucional. El Manual de Convivencia puede entenderse como “una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos” (Guía 49, pg. 26).

Por ello, es importante que en su construcción confluyan padres de familia, estudiantes, docentes y directivas para lograr que sea el consenso de todos y que los conceptos, procedimientos y horizontes, puedan ser asimilados por los que hacen parte del proceso de formación ofrecido por la institución.

Para el caso de la I.E. Santa Bárbara, partiendo del Manual de Convivencia existente, se da paso a la revisión y ajuste, para lo cual se abrieron espacios de participación donde se convocó a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, profesionales de la Secretaría de Educación y docentes representantes de cada una de las sedes, para tener como resultado el presente documento que da cuenta de lo conversado y concertado.

Cabe anotar que el Manual de Convivencia, como instrumento orientador de la cotidianidad escolar, siempre dará una mejor aproximación a ella, en la medida en que, año tras año, experiencia por experiencia, reflexión tras reflexión, se tenga en cuenta para su respectivo análisis, revisión y ajuste. Para el presente año, el documento tiene en cuenta los aportes de la Ley de Convivencia Escolar, Ley 1620



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

de 2013 y su Decreto reglamentario, 1965 de 2013; de la Guía 49 del MEN y la Justicia Restaurativa; de las Leyes 1335 de 2009 y 2354 de 2024 y el Decreto reglamentario 107 de 2024, que regulan y orientan sobre el consumo, distribución y porte de sustancias psicoactivas, vapeadores y bebidas alcohólicas; de la Ley 2383 de 2024, la cual promueve la Educación Socioemocional en los niños, niñas y adolescentes. Todos estos, insumos relevantes que sirvieron de referentes para el proceso realizado con la comunidad educativa en el documento final.

El presente Manual de Convivencia, más que un compendio de normas rígidas e inmutables de comportamiento es un recurso para promover y mantener en la comunidad una reflexión de ética permanente y una toma de conciencia de la dimensión pública de las conductas y de cómo ellas afectan a quienes compartimos en la institución. Además, es un compendio de los compromisos generales que todos los integrantes de la comunidad debemos asumir para mantener un ambiente educativo adecuado, conforme a la formación autónoma e integral que busca el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los compromisos específicos de cada estamento, que son una expresión autónoma de los deberes de cada uno, y al mismo tiempo, salvaguardia de los derechos de los demás.

Es entonces, nuestro Manual, una pauta que facilita a los estamentos institucionales la autoevaluación de su conducta y a la Institución le permite adoptar las acciones formativas y administrativas pertinentes en relación con el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Las normas del presente Manual de Convivencia se aplicarán en todos los actos públicos o privados donde tenga presencia la Institución Educativa o cuando se actúe a nombre de ella. Regula el comportamiento de estudiantes, padres de familia, acudientes, representantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo.

Al momento de la matrícula los padres o acudientes y el estudiante, aceptan el



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

**Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.**

**DANE: 205615000133**

**NIT: 8110214646**

contenido del Manual de Convivencia el cual tiene como objeto asegurar la eficiencia del servicio educativo, la moralidad, la responsabilidad, el buen comportamiento, y la formación de los educandos matriculados, garantizando los derechos que le corresponden en su condición de estudiantes.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### CAPÍTULO I

#### HORIZONTE INSTITUCIONAL

##### 1.1. MISIÓN

En un contexto educativo caracterizado por el respeto, la solidaridad y el reconocimiento de la individualidad, asumimos la responsabilidad de ofrecer una educación de calidad que promueva el desarrollo de las potencialidades cognitivas, sociales y humanas de nuestros estudiantes. Buscamos fomentar la adquisición del pensamiento crítico, la autonomía intelectual e individual, y la formulación de proyectos de vida orientados a la autorrealización, la convivencia y la sostenibilidad.

##### 1.2. VISIÓN

Seremos reconocidos como una institución que forma en un ambiente de convivencia armónica, fundamentada en el reconocimiento y respeto de la individualidad, caracterizada por el desarrollo de las competencias intelectuales, emocionales y sociales de los estudiantes; posibilitando la construcción de proyectos de vida transformadores, sustentados en la ética del cuidado y orientados al crecimiento personal y social.

##### 1.3. PRINCIPIO INSTITUCIONAL

**Respeto:** Aceptación de los derechos y deberes propios tanto como de los ajenos poniéndolos en práctica en cada uno de los entornos escolares.

##### 1.4. VALORES INSTITUCIONALES

**SENTIDO DE PERTENENCIA:** Defensa e identidad por una posesión, en este caso la comunidad educativa y todo lo que ella abarca. De acuerdo a lo mencionado, el sentido de pertenencia constituye una actitud positiva y de reconocimiento por parte de los estudiantes frente a la comunidad escolar.

**RESPONSABILIDAD:** Es el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

decidir algo en pro de sí mismo y de los demás propendiendo con ello al cumplimiento de la misión institucional.

**AUTONOMÍA:** Consiste en la capacidad que tiene un individuo o integrantes de la comunidad educativa de sentir, pensar y tomar decisiones por sí mismo.

**HONESTIDAD:** Comportamiento y expresión de sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad en el entorno escolar.

**SOLIDARIDAD:** Actitud de apoyo, respaldo, ayuda y protección entre todos los miembros de la comunidad educativa.

### 1.5. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

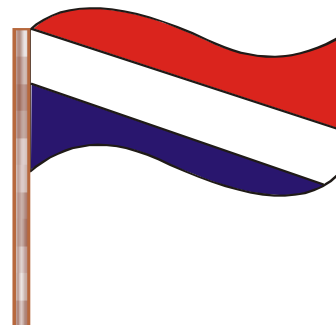
#### 1.5.1. ESCUDO

- Las manos que sostienen la antorcha significan la luz del conocimiento y la formación que nos brindan los docentes y la escuela para la vida.
- El sol y las montañas representan un nuevo amanecer, horizonte y oportunidad para aprender, crecer como personas, cumpliendo nuestros sueños y metas en el futuro.



#### 1.5.2. BANDERA

- El color vinotinto representa la pasión y fortaleza de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa para formarnos, crecer y superar las adversidades.
- El color blanco simboliza la paz, pureza y esperanza que nos brinda la institución educativa para alcanzar el camino de la prosperidad y la sana convivencia.
- El color azul significa la libertad y lealtad en nuestra comunidad educativa, en donde se respeta y se valora la diferencia.





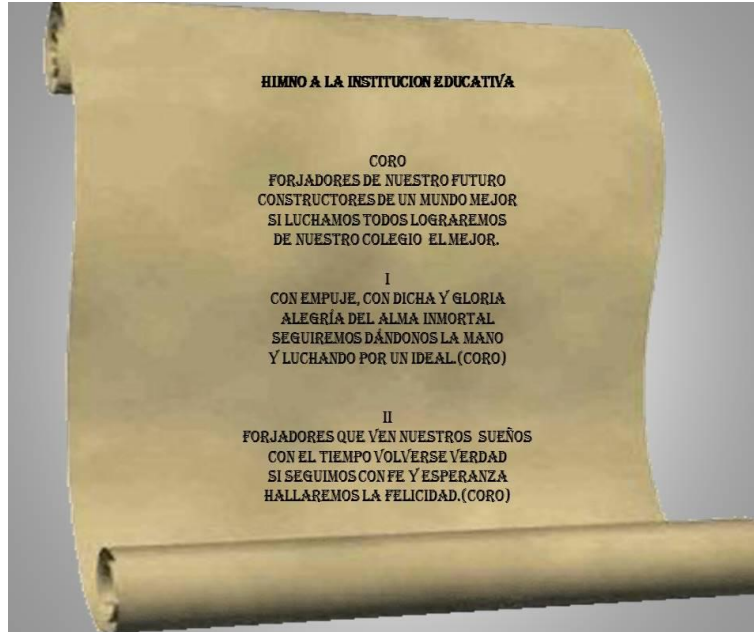
## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### 1.5.3. HIMNO



Letra y música: Carlos Mario Buriticá Guarín y Baldimir Cardona Pavón

### 1.5.4. UNIFORME

Según resolución municipal, se adopta de forma permanente el uniforme de educación física, el cual en nuestra institución está compuesto por:

- Sudadera vino tinto con banda blanca a los dos lados, grabado con el nombre completo de la institución, en tela impermeable sin entubar.
- Camiseta blanca con listas azules y vino tinto en el cuello y en la manga, escudo bordado.
- Chompa vino tinto con bandas blancas en las mangas y el nombre completo de la institución y escudo bordado.
- Medias blancas (fondo entero) por encima del tobillo (media pierna).
- Tenis blancos con cordones blancos. Los tenis deben ser fondo entero, sin ningún tipo de seña, dibujo, o elemento diferenciador de otro color.
- No se permite el uso de gorras, maquillaje excesivo, busos o chompas diferentes a la de la Institución, medias y tenis de otros colores, camibusos



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

**DANE: 205615000133**

**NIT: 8110214646**

debajo de la camiseta.

**NOTA:** el correcto porte del uniforme es obligatorio dentro de la Institución Educativa, y fuera de ella en eventos o salidas donde se la represente. El no porte o el porte inadecuado del mismo constituye una Situación tipo I de convivencia, cuyo tratamiento y correctivo se especifican en el numeral 10.1.2 del Capítulo X de este Manual.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### CAPÍTULO II

#### GLOSARIO DE TÉRMINOS DADOS POR LA LEY

**ACCIÓN FORMATIVA:** De conformidad con lo estipulado en la Ley 1620 de Marzo 15 de 2013, Art 21 y el Decreto 1965 el presente capítulo del Pacto de Convivencia, La Institución Educativa Santa Bárbara procede a establecer nuevas formas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, respetando la diversidad y en los procesos de formación, llevar al educando a aprender del error y solucionar sus conflictos de forma pacífica. La acción formativa se entiende como todas las acciones y estrategias que se implementan para lograr la formación del estudiante en el marco de las competencias ciudadanas; se hace con el propósito de que los estudiantes asuman la responsabilidad de forma consciente y reflexiva frente a una situación que afecta la convivencia escolar, y que les permita asumirse en ella y emprender acciones para la solución, acompañadas de un compromiso de no repetición.

**ACCIÓN REPARADORA:** Toda acción formativa que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente.

**ACOSO ESCOLAR (intimidación, *bullying* o matoneo):** Toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

**AGRESIÓN ESCOLAR:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**AGRESIÓN FÍSICA:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**AGRESIÓN GESTUAL:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**AGRESIÓN VERBAL:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **CIBERACOSO ESCOLAR (ACOSO ELECTRÓNICO O CYBERBULLYING):**

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

### **COMPETENCIAS CIUDADANAS:**

Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias.

### **CONFLICTO:**

Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

**CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

**EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHSR:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

**ENFOQUE DE DERECHOS:** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

**ENFOQUE DE GÉNERO:** Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

**ENFOQUE DIFERENCIAL:** Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

**PROTOCOLO:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la IE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

**RECONCILIACIÓN:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

**RELACIÓN ASIMÉTRICA:** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

**RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**RE-VICTIMIZACIÓN:** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de IE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

**RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:** Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

**SEXTING:** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

**VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO:** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

**VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un conjunto de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **CAPÍTULO III**

#### **MARCO LEGAL**

#### **NORMAS QUE ENMARCAN LA EXISTENCIA Y CONTENIDO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

La Institución Educativa Santa Bárbara, lleva este nombre según lo reglamentado en la Resolución 0508 del 23 de enero de 2.003, al reunir los requisitos del artículo 9 de la Ley 715 de 2001. Es un establecimiento oficial del orden Municipal, de carácter académico y adscrito a la Secretaría de Educación de Rionegro, Antioquia., con domicilio en esta misma ciudad.

Las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR se basan en la Constitución de la República de Colombia, LEY 115 DE 1994 ART 73 y Decreto 1860 de 1994 Artículo 17, en el Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006), Jurisdicción de Familia, Derechos Universales del Niño promulgados por la Organización de las Naciones Unidas y en las normas educativas legales vigentes. El presente Manual de Convivencia contiene los fundamentos principales del Proyecto Educativo Institucional “Edificamos Futuro”, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, mediante Acuerdo No. O3 del 5 de noviembre de 2013. Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA está enmarcado, de igual forma, en la Ley 1620 DE 2013 Y EL DECRETO 1965, por tanto, nuestros estudiantes son considerados sujetos titulares de derechos, gozarán de la protección integral, de la responsabilidad parental y de la custodia y cuidado personal. Además, es exigente y garante del ejercicio de las obligaciones de la familia, de la sociedad y el estado en todo lo inherente a garantizar una educación de calidad.

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA es el resultado de un trabajo de reflexión y de consenso que ha involucrado a todas las instancias de la institución, con base en los lineamientos generales de la Ley General de Educación, ley 1620, decreto



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

1965 y en particularidades de nuestra comunidad educativa.

El Manual de Convivencia resulta ser la base fundamental orientadora de la filosofía del Colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, educandos, profesores y padres de familia en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad, de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T- 694 de 2002, M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández).

La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse a las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T - 767 de 2005, M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto).

El derecho a la educación conlleva deberes académicos y disciplinarios acordados por el Manual de Convivencia a los cuales debe acogerse el educando. (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T - 442 de 1998 con ponencia del Magistrado Dr. Fabio Morón Díaz).

Determinado el contenido esencial del derecho a la educación como derecho fundamental, debe así mismo afirmarse que en cuanto su carácter implica una doble condición derecho-deber, un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables. Esa sanción debe sujetarse a los reglamentos internos del establecimiento educativo, es decir, hay que examinar si se viola o no el debido proceso. (Corte Constitucional, Colombia.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

Sentencia T – 024 de 1996 con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero).

El presente Manual se apoya además en la siguiente normatividad:

### **SENTENCIAS**

- Sentencia T-557 de 2011 sobre la prevalencia del interés superior del menor.
- Sentencia T-386 de 1994 sobre los límites al reglamento educativo.
- Sentencias SU-648 de 1998, T-688 de 2005, T-345 de 2008 y T- 356 de 2013 sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Sentencias T-435 de 2002 y sobre el debido proceso.
- Sentencia T-478 de 2015 sobre la revisión de los Manuales de convivencia y el derecho a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad.
- Sentencia T- 076 de 2023 y T-713 de 2010 sobre los principios de razonabilidad y proporcionalidad en las acciones correctivas que se establezcan en los manuales de convivencia.

### **DECRETOS**

- Decreto 804 de 1995 sobre la atención educativa para grupos étnicos.
- Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Decreto 107 de 2024 sobre la prohibición del consumo, distribución y porte por fuera de la institución educativa de sustancias psicoactivas, vapeadores y bebidas alcohólicas en menores de edad.

### **LEYES**

- Ley 2025 de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

- Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- Ley 2354 de 2024 que modifica la Ley 1335 de 2009 sobre el consumo de sustancias psicoactivas, vapeadores y bebidas alcohólicas, dentro y fuera de las instituciones educativas.
- Ley 2383 de 2024 la cual promueve la educación socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las instituciones educativas de todo el país.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **CAPÍTULO IV**

#### **EL CONTEXTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

##### **LEY 1620 DE 2013**

#### **PRINCIPIOS DEL SISTEMA.**

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

**PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

**CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

**AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

fijados por las leyes, normas y disposiciones.

**DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### CAPÍTULO V

## DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### 5.1. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Además de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en la Constitución Política de Colombia, se resaltan los siguientes derechos para todos los estudiantes de la Institución Educativa Santa Bárbara.

DERECHO	DEBER
1. Conocer el manual de convivencia	Colaborar con la comunidad educativa en el cumplimiento del manual de convivencia, acatando las normas y comunicando a quien corresponda el conocimiento de toda conducta contraria a dicho manual, las buenas costumbres, la moral social, la buena imagen del colegio, y la ética ciudadana.
2. Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna por razones de origen étnico, cultural o lingüístico, religión, situación socioeconómica, de discapacidad o desplazamiento forzado, sexo, identidad de género y orientación sexual.	Respetar a los demás en la diferencia en cualquiera de sus manifestaciones, cuidando y valorando el cuerpo, la imagen y la dignidad, evitando el exhibicionismo, discriminación, hostigamiento sexual contra cualquier miembro de la comunidad.  Respetar a la intimidad y a la propia imagen. Prohibido divulgar fotos o videos que hayan sido tomados sin previa autorización a estudiantes como a docentes.
3. Ser atendidos en sus sugerencias, iniciativas, reclamos y solicitudes cuando estas se hagan a través del conducto regular y dentro de las normas de veracidad y diálogo respetuoso. Se podrán dirigir al director de grupo o docente de área tanto de forma verbal como escrita.	Actuar con verdad y sentido ético, siguiendo los procedimientos establecidos en la institución: Conducto regular.
4. Ser escuchado antes de ser sancionado y poder presentar los descargos correspondientes.	Respetar y acatar las decisiones tomadas en los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

**Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.**

**DANE: 205615000133**

**NIT: 8110214646**

<p><b>5.</b> Recibir y utilizar de forma adecuada y respetuosa, según los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil que se ofrecen.</p>	<p>Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones locativas, haciendo un uso adecuado de los servicios, cumpliendo con los horarios establecidos, con las normas básicas de salud y urbanidad.</p>
<p><b>6.</b> Recibir los llamados de atención en forma oportuna, prudente y discreta cuando son situaciones privadas y en público cuando se cometen frente a los demás o afectan a la comunidad. Se aclara que cuando sea públicamente, se debe realizar de forma cortés y respetuosa, con el fin de lograr un aprendizaje significativo.</p>	<p>Firmar en constancia de que conoció la observación escrita, haciendo los respectivos descargos que considere pertinentes.</p> <p>Cumplir con la acción reparadora dispuesta por el Comité de Convivencia o por los docentes encargados de emitir las estrategias u orientaciones pedagógicas.</p>
<p><b>7.</b> Elegir y ser elegido para los diferentes cargos y responsabilidades que le otorga el gobierno escolar (Decreto 1860/ 94, artículo 20 y 28).</p>	<p>Ejercer el derecho al voto en los procesos de elección y en caso de ser elegido para cualquier representación o cargo, cumplir con los requisitos exigidos y responder satisfactoriamente con el trabajo asignado.</p>
<p><b>8.</b> Opinar y expresarse libremente siendo escuchado y atendido cuando en forma respetuosa, lógica y justa haga los reclamos o aclaraciones, siguiendo el conducto regular.</p>	<p>Hacer uso de la defensa empleando un lenguaje respetuoso y cortés para dirigirse a directivos, docentes y compañeros, en los diferentes escenarios de la Institución Educativa.</p>
<p><b>9.</b> Contar con un descanso que permita el sano esparcimiento, juego, deporte, participación en la vida cultural y de las artes, para ello, utilizar los espacios deportivos y canchas como escenario de juego.</p>	<p>Cumplir con las normas de excelente comportamiento en los actos cívicos, culturales, recreativos, deportivos y en cada una de las clases.</p>
<p><b>10.</b> Acceder a los recursos físicos, humanos y didácticos existentes en la Institución Educativa y que son necesarios para la formación integral.</p>	<p>Proteger y valorar los recursos físicos, humanos y didácticos existentes en la institución educativa, colaborando con el aseo, orden del aula y de la I.E en general, y, en caso de deteriorar algún bien físico hacerse responsable de ello.</p>
<p><b>11.</b> Derecho a la personalidad, la autodeterminación y la equidad.</p>	<p>Respetar y tolerar la diversidad dentro y fuera de la institución.</p>
<p><b>12.</b> Estar informados sobre las fechas y trabajos indicados para la recuperación de las asignaturas.</p>	<p>Buscar a los docentes respectivos de cada asignatura para saber el proceso a seguir en la recuperación de las asignaturas y cumplir con las actividades asignadas por cada docente.</p>



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

13. Uso responsable de la tecnología y los medios actuales de información y comunicación.	Evitar el uso del celular sin previa autorización del docente (Revisar lo estipulado en Situaciones tipo I, capítulo X, numeral 10.1.2.).
14. A ser tratado con respeto y con un lenguaje cordial, valorando las diferencias.	No difamar a los compañeros y docentes con comentarios que dañen su imagen y afecten su estado emocional.
15. A que sus pertenencias estén seguras mientras que esté en la institución.	No tomar las pertenencias ajenas sin autorización.
16. A la socialización y a compartir con sus partes de forma respetuosa.	Evitar demostraciones excesivas de afecto que impliquen besos, abrazos y caricias dentro de la institución.
17. Recibir las clases en los tiempos y espacios indicados.	No salir del salón durante las clases y el desarrollo de las actividades sin autorización del docente. Llegar puntual al aula de clase en el momento de ingresar a la institución, después del restaurante y de los descansos.
18. A la preservación de la vida, la salud física y mental.	No ingresar a la institución bajo estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias ilegales. Prohibido usar sustancias psicoactivas dentro de la institución.
19. Controvertir, debatir y expresar sus opiniones dentro del debido respeto a la convivencia y a la opinión ajena.	Respetar con tolerancia las opiniones ajenas y diferentes a las personales.

### 5.2. DE LOS DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES

DERECHO	DEBER
1. Conocer a través de sus directores de grupo, maestros y diferentes medios de comunicación (redes sociales, página web institucional, en físico), el Proyecto Educativo Institucional y participar en el desarrollo de este.	Apropiarse con sentido de pertenencia de algunos componentes académicos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y participar responsablemente en su desarrollo.
2. Conocer al inicio del año lectivo el plan y desarrollo de cada asignatura: estándares, competencias, metas, objetivos, indicadores de desempeño y criterios de evaluación del rendimiento escolar; y en general las actividades implementadas en el desarrollo académico.	Cumplir con el desarrollo de cada asignatura, participando en las actividades que se programen y trabajar con esmero para alcanzar con satisfacción los logros propuestos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

3. Recibir las clases completas y en forma puntual de acuerdo con el horario establecido para cada día.	Asistir puntualmente a clase y presentar las excusas en el <b>cuaderno de comunicaciones</b> donde se expliquen las razones de la inasistencia u otros motivos siguiendo los protocolos estipulados.
4. Solicitar y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en los temas en donde tenga dificultades.	Atender con disciplina y disposición las explicaciones del profesor durante el desarrollo de las clases.
5. Ser evaluado continua y permanentemente en sus desempeños personales con justicia y objetividad.	Colaborar y participar responsablemente en su proceso evaluativo, preparando las actividades de cada clase de manera responsable y organizada, de acuerdo a los criterios establecidos.
6. Participar libremente en grupos académicos, culturales, deportivos y ecológicos, para representar a la Institución cuando fuere necesario.	Asumir con responsabilidad y seriedad los compromisos académicos, culturales, deportivos y ecológicos desarrollados a nivel institucional.
7. Recibir estímulos de acuerdo con el desempeño que tenga en el desarrollo de las actividades.	Asumir con responsabilidad y compromiso, el desarrollo de cada asignatura, participar en las actividades que se programen y trabajar con esmero para alcanzar con satisfacción los logros propuestos.

### 5.3. DE LOS DERECHOS Y DEBERES COMO PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

El presente Manual de Convivencia compromete al padre de familia como parte vital de la comunidad educativa y piedra angular en los procesos formativos de sus hijos, dando cumplimiento así a lo también estipulado por la Ley 1620 de 2013 Cap. III, Art 22.

Los padres de familia o acudientes son los primeros responsables de la educación de sus hijos o acudidos; ejercen esta responsabilidad en conjunto con la Institución Educativa, la cual por medio, de sus actividades formativas, académicas, sus principios, objetivos y el perfil propuesto para el estudiante, complementan la misión de padres y acudientes, quienes al matricular a sus hijos o acudidos en la institución, se comprometen a cumplir los siguientes compromisos, además de los estipulados en el Artículo 7 de la ley 115 de 1994:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

DERECHO	DEBER
1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.	Crear para su hijo un ambiente familiar, que le asegure la continuidad de la formación integral que se imparte en la Institución.
2. Recibir información sobre la Institución Educativa y los proyectos propuestos internamente.	Colaborar con los proyectos de la Institución Educativa, que favorecen el mejoramiento de los procesos educativos de los estudiantes.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.	Participar de manera responsable en el mejoramiento institucional en el ámbito académico, físico y humano, asistiendo a los eventos programados por la Institución Educativa.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.	Atender personalmente todos los llamados que haga la Institución a través del Orientador, directores de Grupo, profesores, los Coordinadores o el Rector, relacionados con el rendimiento académico o con el comportamiento de sus hijos o acudidos.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.	Interesarse personalmente por el desarrollo integral de sus hijos, por sus procesos y logros tanto académicos como comportamentales.  Revisar diariamente el <b>cuaderno de comunicaciones</b> del estudiante y firmar el recibido de los mensajes enviados por la Institución.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos o acudidos.	Supervisar diariamente a sus hijos o acudidos en la asistencia puntual a clase, el regreso puntual a casa de acuerdo con los horarios establecidos y con los cambios esporádicos que se puedan dar dentro de la jornada. Además, supervisar la elaboración de trabajos, la ocupación del tiempo libre y reclamar en las fechas indicadas el informe académico.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

<p>7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo, y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos o acudidos.</p>	<p>Acompañar y proponer estrategias para mejorar el rendimiento académico de sus hijos o acudidos, con el fin de mejorar las evaluaciones internas y externas.</p>
<p>8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno Escolar, el Consejo de padres y ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.</p>	<p>Cumplir con los compromisos e instancias del Gobierno Escolar.</p>
<p>9. Ser invitado a las Escuelas de Padres que se desarrollen en la institución.</p>	<p>Asistir a las Escuelas de Padres programadas por la institución a lo largo del año escolar. En caso de tener una causa justa para no asistir, deberá entregar dicha excusa por escrito al director de grupo, quien a su vez la entregará al equipo docente encargado del Proyecto de Escuelas de Padres.</p> <p>Tanto la asistencia como la inasistencia a las Escuelas de Padres, será reportado en el apartado de Convivencia Escolar del boletín de notas de cada periodo (Ley 2025 de 2020).</p>
<p>10. Justificar la ausencia a la Institución de su hijo o acudido por enfermedad o calamidad.</p>	<p>Presentar por escrito, en el <b>cuaderno de comunicaciones</b>, las excusas por inasistencias de sus hijos o acudidos, a partir del día en que se reintegre el estudiante a la Institución. Las excusas deben ser válidas (enfermedad con constancia médica, calamidad). Igualmente, se deben poner al día, con anterioridad, en las actividades realizadas.</p>
<p>11. Velar por la salud de sus hijos llevándolos a las citas médicas que requieran.</p>	<p>Solicitar las citas médicas que se requieran. En casos de que las citas interfieran con la jornada escolar, el acudiente deberá presentarse a la I.E. para retirar al estudiante, de lo contrario no se le autorizará la salida. En estos casos, el estudiante se hace responsable de temas, prácticas y evaluaciones realizadas durante su ausencia. Es responsabilidad exclusiva de los acudientes el manejo adecuado y oportuno de prescripciones médicas. Los establecimientos educativos tienen prohibido suministrar medicación a los estudiantes.</p>



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

12. A ser informado oportunamente de los daños físicos causados por sus hijos.	Responder económicamente ante los daños causados por el estudiante. El plazo máximo será de un mes.
13. A que sus hijos o acudidos tengan una educación de calidad.	Dotar a sus hijos o acudidos de los uniformes y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.

**PARÁGRAFO 1:** Los acudientes que no reclamen los informes académicos de sus hijos o acudidos en las fechas señaladas por la institución, y una vez requeridos por segunda vez, tampoco lo hagan, el caso será atendido a través del protocolo de situación tipo I, en su PASO 4.

**PARAGRAFO 2:** Cuando sea citado el padre de familia y no se presente oportunamente, sin justificación escrita, luego de la tercera citación incumplida, el caso será remitido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como presunta negligencia.

### 5.4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

DERECHO	DEBER
1. Recibir la capacitación, inducción y seguimiento oportuno para la elaboración de planeaciones, proyectos y programación de actividades del área respectiva.	Programar y organizar las actividades de enseñanza -aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con el PEI y los criterios establecidos en la programación a nivel del área.
2. Disfrutar de un ambiente armonioso, de respeto y cordialidad.	Promover un ambiente armonioso, de respeto y cordialidad entre los integrantes de la comunidad educativa.
3. Elegir y ser elegido, para representar a los compañeros en el Consejo Directivo, Consejo Académico y Comités que se organicen al interior de la institución.	Participar en las diferentes instancias o comités del gobierno escolar.
4. Ser autónomo en el desempeño, en cuanto a metodología y objeto de enseñanza siendo coherente con los principios pedagógicos.	Establecer diferentes métodos de enseñanza y aprendizaje teniendo en cuenta las características de cada disciplina del saber y las necesidades e intereses de los estudiantes.
5. Recibir oportunamente recursos y elementos disponibles y necesarios para su desempeño.	Hacer uso responsable de los recursos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

6. Disfrutar de los espacios ofrecidos por bienestar laboral.	Participar en los programas de capacitación y bienestar social, organizados por la Secretaría de Educación Municipal y de la Institución.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, siempre y cuando se justifique la ausencia.	Presentar la documentación respectiva que justifique los permisos, licencias o comisiones.
8. Ser aceptado con la tendencia ideológica, política o religiosa, sin distinciones fundamentadas en condiciones sociales o racionales.	No discriminar a los compañeros o estudiantes por su tendencia ideológica, política o religiosa. No adoctrinar a compañeros y docentes según sus ideologías religiosas y políticas.
9. Ser escuchado antes de recibir cualquier amonestación, dentro de un trato cortés y humano.	Expresar sus ideas y argumentos de manera respetuosa y cortés.
10. A que se tengan en cuenta las iniciativas y proyectos y sean valorados por medio de estímulos acordes al desempeño docente.	Participar en proyectos institucionales o interinstitucionales que favorezcan el desarrollo pedagógico de la institución.
11. Ser evaluado con objetividad y conocer los resultados de tal evaluación en forma oportuna.	Cumplir con los criterios asignados para desarrollar las actividades y propuestas pedagógicas.
12. Ser respetado en la intimidad y buen nombre de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y leyes vigentes.	Cumplir con las normas establecidas en la constitución y las leyes vigentes.
13. Conocer las diferentes funciones como docente según lo establecido por la Ley.	Cumplir las funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.
14. Recibir los cronogramas con actividades y fechas para cada período académico.	Entregar oportunamente y en las fechas señaladas por la institución, las actividades, proyectos, registros e informes que le sean requeridos.
15. Realizar actividades pedagógicas extracurriculares bajo la autorización de los directivos.	Cuando el docente necesite realizar actividades pedagógicas fuera de la Institución de clase debe solicitar la autorización de los directivos en los tiempos adecuados.
16. A tener y a ejercer la dirección de grupo, alternando de manera equitativa este rol.	Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
17. Disfrutar de espacios armoniosos y tranquilos en toda la Institución.	Hacer acompañamiento a los estudiantes durante los descansos, en los lugares y tiempos que le sean asignados.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

<p>18. A participar de los proyectos y reuniones convocadas por la institución.</p>	<p>Participar en todos los actos de comunidad y asistir puntualmente a las reuniones convocadas por los directivos de la institución, especialmente a las sesiones de los Equipos Pedagógicos o Ciclos Educativos en los horarios señalados.</p>
---	--

**PARÁGRAFO:** El profesor encargado de la Dirección de Grupo tendrá además las siguientes funciones:

1. Participar en la planeación y programación de actividades para los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socio - económicas y sus características personales.
2. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiados a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
5. Promover el análisis y soluciones a los conflictos de los estudiantes.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción formativa.
7. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo.
8. Realizar control permanente de puntualidad, asistencia, presentación personal y uso correcto del uniforme por parte de sus estudiantes, en los tiempos señalados por la institución.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### 5.5. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

DERECHO	DEBER
1. Recibir la capacitación, inducción y seguimiento oportuno para la elaboración de planeaciones, proyectos y programación de actividades del área respectiva.	Programar y organizar las actividades de enseñanza -aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con el PEI y los criterios establecidos en la programación a nivel del área. Participar en las diferentes instancias o comités del gobierno escolar.
2. Disfrutar de un ambiente armonioso, de respeto y cordialidad.	Promover un ambiente armonioso, de respeto y cordialidad entre los integrantes de la comunidad educativa.
3. Recibir oportunamente los recursos y elementos disponibles y necesarios para un eficiente desempeño.	Hacer uso responsable de los recursos.
4. Disfrutar de los espacios ofrecidos por bienestar laboral.	Participar en los programas de capacitación y bienestar social, organizados por la Secretaría de Educación Municipal y de la Institución.
5. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, siempre cuando se justifique la ausencia.	Presentar la documentación respectiva que justifique los permisos, licencias o comisiones.
6. Ser aceptado con la tendencia ideológica, política o religiosa, sin distinciones fundamentadas en condiciones sociales o racionales.	No discriminar a los compañeros o estudiantes por su tendencia ideológica, política o religiosa. No adoctrinar a compañeros y docentes según sus ideologías religiosas y políticas.
7. A que se tengan en cuenta las iniciativas y proyectos y sean valorados por medio de estímulos acordes al desempeño docente.	Participar en proyectos institucionales o interinstitucionales que favorezcan el desarrollo pedagógico de la institución.
8. resultados de tal evaluación en forma oportuna.	Cumplir con los criterios asignados para desarrollar las actividades y propuestas pedagógicas.
9. Ser respetado en la intimidad y buen nombre de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y leyes vigentes.	Cumplir con las normas establecidas en la constitución y las leyes vigentes.
10. Conocer las diferentes funciones como docente según disposiciones de Ley.	Cumplir las funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.
11. Recibir los cronogramas con actividades y fechas para cada período académico.	Entregar oportunamente y en las fechas señaladas por la I.E., las actividades, proyectos, registros e informes que le sean requeridos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

<p>12. A participar de los proyectos y reuniones convocadas por la institución.</p>	<p>Participar en todos los actos de comunidad y asistir puntualmente a las reuniones convocadas por las Directivas la institución, especialmente a las sesiones de los Equipos Pedagógicos o Ciclos Educativos en los horarios señalados por la institución.</p>
---	--



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **CAPÍTULO VI**

## **ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES QUE PERTENECEN AL SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO (SAP)**

### **6.1. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRANSTORNOS, TALENTOS O CAPACIDADES EXCEPCIONALES**

Las personas con discapacidad son todas aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Ley 1618 de 2013). Por otro lado, los talentos excepcionales, hacen alusión a una persona con un alto potencial, general o restringido a un campo específico de la actividad humana, para aprender y desarrollar competencias, que supera con creces al que se espera que tengan otras personas de su edad y en su medio, habilidades meta-cognitivas superiores y auto maestría en una o varias áreas del saber.

Los estudiantes con talentos excepcionales, con discapacidad, con trastornos genéticos, del aprendizaje, del neurodesarrollo, socioemocionales o del comportamiento, tienen derecho a estar incluidos en el Servicio de Apoyo Pedagógico desde donde se orientarán los ajustes en materia de currículo, las adecuaciones físicas y de tiempo requeridas, o la eliminación de barreras en el contexto educativo que obstaculicen el desarrollo, el aprendizaje y la participación.

- ¿Qué se requiere para que a un estudiante se le incluya en el Servicio de Apoyo Pedagógico? Es necesario que tenga un diagnóstico, impresión o presunción diagnósticas del talento excepcional, discapacidad, trastorno genético, trastorno del neurodesarrollo, trastorno del aprendizaje, trastorno socioemocional o trastorno del comportamiento. Este diagnóstico puede deberse a una condición temporal o permanente. A estos estudiantes se les hará un Plan Individualizado



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

de Ajustes Razonables (PIAR) buscando adecuar, flexibilizar, adaptar, priorizar, potenciar condiciones y competencias, garantizándoles el ingreso, la permanencia, promoción y egreso.

- ¿Quién o quiénes son los encargados de realizar el PIAR? Es el docente de aula con la orientación y el respaldo del Docente de Apoyo, el encargado de la elaboración de los PIAR. Cabe aclarar que las personas con discapacidad o con trastornos, necesitan otros apoyos para su desarrollo óptimo (terapias psicológicas, rehabilitaciones físicas o cognitivas, en ocasiones medicación, entre otros.) y es la familia la encargada de garantizar que accedan a estos servicios. Si desde la Institución Educativa se observa negligencia, descuido o negación a la hora de que un estudiante acceda a un diagnóstico, a una terapia o tratamiento, se informará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- ¿A un estudiante con diagnóstico se le puede excluir del Servicio de Apoyo Pedagógico? La respuesta es no. Sin embargo, es común que algunos padres de familia y estudiantes tras la evolución positiva de un diagnóstico, porque el estudiante en su proceso de madurez se siente incómodo o porque percibe que ya no necesita el plan de ajustes, soliciten ser retirados del servicio. Esto sólo será posible, si la familia acude a un profesional de la salud y éste certifica y hace explícito por escrito que el estudiante ya no requiere adecuaciones. En ese caso, desde el Servicio de Apoyo Pedagógico se elaborará un acta de acuerdo (Anexo 3 del PIAR), en la que queda consignado que el estudiante no continuará vinculado al Servicio de Apoyo.
- **Tipos de adecuaciones:** Las adecuaciones pueden implicar tecnología, lupas, sistema Braille, la presencia de un intérprete de Lengua de Señas, cambios de espacio (por ejemplo, ubicar a un estudiante en una planta baja o adelante en el aula de clases), ajustes al currículo, uso de materiales didácticos y temporalización asistida.
- ¿Los estudiantes con trastornos emocionales se incluyen en el Servicio de



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

Apoyo Pedagógico? Sí, a través de la figura del Servicio de Apoyo Académico Especial; al igual que las estudiantes gestantes que por su estado de embarazo requieran ajustes, estudiantes lactantes o en licencia de maternidad o paternidad, o los estudiantes con incapacidades médicas mayores a treinta (30) días. Estas situaciones deben ser debidamente comprobadas y certificadas. La Institución Educativa hará los ajustes requeridos que permitan que estos estudiantes gocen del derecho a la educación, considerando la situación transitoria por la que atraviesan, de tal forma que su proceso sea equiparable al de los demás en relación con acceso y permanencia.

### **6.1.1. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA SOBRE ALGUNOS TIPOS DE ADECUACIONES DE CARÁCTER MUY ESPECIAL DENTRO DE LA INSTITUCIÓN**

#### **6.1.1.1. LA TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA**

Consiste en reducir la jornada escolar, modificarla o permitir el estudio remoto a aquellos estudiantes que por trastornos del comportamiento que limitan la capacidad para sostener la atención, autorregularse y socializar adecuadamente, no logran aprovechar ni se benefician de la jornada escolar completa. También se contempla para aquellos estudiantes con diagnóstico de trastorno psicológico, con dificultades de adaptación, enfermedades infectocontagiosas, cuando esté en riesgo la vida, entre otros. La temporalización asistida puede ser semi-parcial (se recorta el horario por máximo 4 horas al día), parcial (se reduce el tiempo de asistencia a la semana máximo hasta por 3 días) y total (el estudiante permanece en casa recibiendo talleres y asiste a la Institución sólo en unos momentos específicos a recibir orientaciones y a presentar sustentaciones). Cuando se habla de asistencia o acompañamiento remoto, no se hace referencia a educación virtual. La temporalización asistida puede ser propuesta por un profesional externo, por la familia del estudiante o por los docentes y directivos docentes de la institución.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

Cuando sea propuesta por la familia, la institución educativa será la encargada de conciliar la decisión acorde al proceso educativo del estudiante (esta adecuación no aplica para estudiantes que simplemente no quieren venir a clases ni para padres de familia que por su jornada laboral no pueden enviar a sus hijos a estudiar). La adecuación no es definitiva, se hace una evaluación mensual de su pertinencia y es la familia la encargada de velar por la seguridad y protección del estudiante mientras permanezca en casa. Para que la temporalización asistida se haga efectiva, sólo bastará una reunión entre el docente director de grupo, el coordinador, el docente de apoyo, el padre de familia o acudiente y el estudiante, en la que se sustentarán los motivos que dan lugar a la temporalización, las condiciones (si es semi-parcial, parcial o total), los tiempos para la recepción, explicación y sustentación de actividades académicas y las fechas en las que se evaluará la efectividad de la estrategia. De dicha reunión se elaborará un Acta de Acuerdo que consigna todo lo conversado, lo decidido y las observaciones y firmas de todos los asistentes.

### 6.1.1.2. ACOMPAÑAMIENTO DE PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

En casos especiales de estudiantes con autismo, TDAH o discapacidad intelectual moderada o severa, movilidad reducida, se permite a un acudiente, mayor de edad, el acompañamiento a su hijo (a) durante una parte de la jornada escolar. Esta medida temporal no aplica para el caso de algún familiar que no sea el representante legal del estudiante. Suele asumirse para casos en los que la adaptación al contexto escolar esté siendo problemática, para estudiantes con serias dificultades de comportamiento o respondiendo a solicitudes externas certificadas por profesionales en salud. Para adoptar la medida, basta con que el coordinador, el docente director de grupo, el docente orientador o el docente de apoyo se reúnan y determinen la necesidad, convoquen al acudiente, y dejen por escrito en un acta las condiciones de la medida (causales, tiempo, frecuencia, plazo y firmas). El docente director de grupo hará una ambientación en el grupo que implica dejarle en claro a



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

todos los estudiantes que en cualquier momento cualquier padre de familia podrá hacer presencia en el aula como apoyo, nunca como castigo. El acudiente debe tener claro que la autoridad en el aula la ejerce el docente y que, en dicho espacio, él no está facultado para llamar la atención a su hijo (a) o a otros estudiantes. También deberá abstenerse de hacer comentarios negativos, de ridiculizar, de reprender con hostilidad o de emplear la violencia. En todo momento se hará uso de la palabra amable y respetuosa para contener y corregir. El apoyo será netamente a nivel de contención emocional o durante la realización de actividades académicas, la norma en el aula la imparte siempre el docente. Si el padre de familia evidencia una oportunidad de mejora o tiene alguna inconformidad, deberá comunicarla al docente únicamente en el tiempo de atención a padres de familia, nunca delante de los estudiantes. Los padres de familia no podrán realizarle las actividades al estudiante, únicamente explicarle y orientarlo. Para evaluar la efectividad de la medida, el docente de aula deberá presentar por escrito un informe donde dé cuenta de las dificultades observadas, los aspectos positivos y las emociones que suscitó el ejercicio de acompañamiento. Se reitera que en caso de que el padre, madre de familia o acudiente tenga algún tipo de inconformidad, pregunta, sugerencia o reclamo relacionado con la labor del docente, deberá seguir el conducto regular.

### **6.1.1.3. ESTUDIANTES GESTANTES, LACTANTES Y EN LICENCIA DE MATERNIDAD O PATERNIDAD**

El estado de embarazo no es una enfermedad ni implica una discapacidad. El Servicio de Apoyo Académico Especial orienta el plan metodológico para garantizar y facilitar la adecuada prestación del servicio educativo a los estudiantes que viven esta experiencia. La institución educativa podrá flexibilizar la jornada escolar o definir actividades académicas remotas a los estudiantes en estado de gestación, en período de lactancia o con licencia de paternidad, siempre y cuando dichos estudiantes soporten la situación con certificaciones médicas, psicológicas o de otra



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

índole que prueben su condición (Ver Artículos 5 y 6 de la Ley 2394 de 2024). No se podrá utilizar el estado de embarazo, lactancia o licencia de paternidad en la que se encuentren las o los estudiantes como causal de negación, suspensión, expulsión, o cancelación de la matrícula; sin embargo, esto no significa que el Comité Escolar de Convivencia no pueda asumir medidas pedagógicas, reparadoras o correctivas para el caso de estudiantes que, aún en este estado, incurran en situaciones que afecten la convivencia escolar o que sean constitutivas de delitos.

### **6.1.2. ORIENTACIONES PARA EL REPORTE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA (SIMAT)**

La discapacidad puede ser tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, tipo motor o física, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en desarrollo intelectual y en la conducta adaptiva, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse, como trastorno de espectro autista, y la discapacidad múltiple.

De acuerdo con la *Guía de Orientaciones para el reporte de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT*, existen categorías y subcategorías en concordancia con las categorías de la certificación de discapacidad (Resolución 113 de 2020). De la siguiente manera: Discapacidad física, discapacidad auditiva: Usuario de lengua de señas colombiana, usuario del castellano, discapacidad visual: ceguera, baja visión irreversible, sordoceguera, discapacidad intelectual, discapacidad psicosocial: discapacidad psicosocial (mental), Trastorno del espectro autista, y por último, en caso de tener comorbilidad (La presencia de uno o más trastornos, además de la enfermedad o



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

trastorno primario). El efecto de estos trastornos o enfermedades adicionales; categorizada como discapacidad múltiple.

**EDUCACIÓN INCLUSIVA:** Conforme con el decreto 1421 de agosto de 2017, se entiende como: “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”.

**EVALUACIÓN DIFERENCIADA E INCLUSIVA:** este tipo de evaluación es una alternativa que busca procesos de evaluación flexibles, adaptados a las necesidades, características y requerimientos de los estudiantes, en una forma temporal o permanente y que en el caso de la institución educativa aplica, además para población con discapacidad, trastornos del aprendizaje, socioemocional o del comportamiento, capacidades y talentos excepcionales y estudiantes que requieren apoyo académico especial.

**AJUSTES RAZONABLES:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

los derechos.

**CURRÍCULO FLEXIBLE:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

**DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

### 6.2. RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS

Las familias de los estudiantes que requieren del Servicio de Apoyo Pedagógico (SAP), deberán:

1. Comprometerse con la asistencia del estudiante a la institución y el acompañamiento en sus procesos de aprendizaje. Teniendo en cuenta la importancia en la corresponsabilidad familiar; dado que, es una responsabilidad compartida con centros educativos, instituciones del Estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad.
2. Gestionar ante la Entidad de Salud las citas correspondientes a las necesidades del estudiante, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, donde se establece que el Sistema General de



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

Seguridad Social en Salud (SGSSS) es el encargado de garantizar la atención en salud de las personas con discapacidad.

3. Conocer y hacer uso de los servicios que el Estado y la comunidad ponen a su disposición, a través de gestiones interinstitucionales.
4. Hacer entrega de los diagnósticos médicos al docente de apoyo. Facilitar soportes de salud, que contribuyan al proceso de identificación de los estudiantes con discapacidad o trastornos específicos de aprendizaje o del comportamiento, en aras de proporcionar los apoyos que el estudiante requiera.
5. Cumplir con la preinscripción medica ordenada por el especialista en salud para con su hijo(a). En consideración, de que el uso de medicación puede ser parte de su tratamiento. Bajo ninguna circunstancia el docente o directivos docentes, pueden suministrar dicha medicación. Es importante tener en cuenta las recomendaciones dadas por los especialistas, debido a los efectos secundarios que puede causar dicho medicamento.
6. Apoyar las actividades curriculares y extracurriculares que la Institución programe en beneficio del desarrollo de aprendizaje de su hijo(a).
7. Acudir puntualmente a todos los llamados y citas que le realice la Institución. Si por razón alguna, la familia por decisión propia o negligencia, no colabora en el proceso de su hijo(a), la Institución notificará a los entes correspondientes en búsqueda del restablecimiento de derechos del estudiante.

### **6.3. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN**

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el aula que pueden indicar la presencia de un trastorno o discapacidad en el aula.
2. Reportar en el Sistema de Matrículas- SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

- aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad o trastornos de aprendizaje o comportamiento.
  5. Proveer las condiciones para que los docentes de aula, docentes de apoyo o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren el Plan Individual de Ajustes Razonables- PIAR.
  6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
  7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
  8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
  9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad o trastornos, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
  10. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
  11. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad para que se les garanticen los ajustes acordes a su necesidad en el Examen de Estado.
  12. Reportar a la entidad territorial certificada correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, la información y la comunicación de todos los estudiantes.
  13. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **CAPÍTULO VII**

#### **ÓRGANOS E INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR**

El Gobierno Escolar de la Institución está conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, siendo el Consejo Directivo en pleno, la máxima autoridad de la Institución.

##### **7.1. DE LAS FUNCIONES DEL RECTOR**

Artículo 10 (ley 715 de 2001). Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité Escolar de Convivencia de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

**PARÁGRAFO:** El desempeño de los rectores y directores será evaluado anualmente por el departamento, distrito o municipio, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional. La no aprobación de la evaluación en dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponda en el escalafón.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **7.2. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTICULO 143 (ley 115). Consejo directivo de los establecimientos educativos estatales. En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
2. Dos representantes de los docentes de la institución;
3. Dos representantes de los padres de familia;
4. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
5. Un representante de los exalumnos de la institución, y
6. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

**PARAGRAFO:** Los establecimientos educativos con escaso número de docentes o de alumnos y que se hayan acogido al régimen de asociación previsto en los artículos 138 y 140 de esta ley, contarán con un consejo directivo común elegido de manera democrática.

#### **7.2.1. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTICULO 144 (ley 115). Funciones del consejo directivo. Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

- docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;
3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
  4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
  5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
  6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector,
  7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
  8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
  9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
  10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
  11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
  12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
  13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;
  14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
  15. Darse su propio reglamento.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **7.3. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADEMICO**

El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por:

1. Los directivos docentes
2. Un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.

#### **7.3.1. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO**

ARTICULO 145 (ley 115). Se reunirá periódicamente para participar en:

1. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
2. La organización del plan de estudio;
3. La evaluación anual e institucional, y
4. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

#### **7.4. DEL PERSONERO (A) ESTUDIANTIL**

El Decreto 1860 de 1994, en su artículo 28, reglamenta la elección de Personeros Estudiantiles así:

Artículo 28. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado. Será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.

La norma establece que los personeros estudiantiles serán elegidos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la iniciación del calendario escolar. El sistema para utilizar es el de mayoría simple y el voto será secreto. Todos los estudiantes del plantel pueden sufragar, incluido el preescolar, y respaldar al candidato de su preferencia. Cada plantel determinará la logística para permitir que sus estudiantes



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

inicien el proceso de participación ciudadana.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

### **7.4.1. PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

Dentro de la Institución Educativa Santa Bárbara solo podrán ser candidatos o candidatas a personero estudiantil los estudiantes que cumplan en su totalidad con los siguientes requisitos:

1. Demostrar un alto sentido de pertenencia y respeto por la institución.
2. Ser un líder positivo, constructivo y creativo.
3. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes.
4. Tener un tiempo mínimo de un año como estudiante de la institución.
5. Con capacidad de análisis lógico frente a su realidad.
6. Con capacidad de comunicarse en forma empática y asertiva.
7. Dispuesto(a) a aportar y participar en la resolución de los conflictos.
8. Destacado por su liderazgo positivo, buen desempeño académico y comportamental.
9. Respetuoso(a) del Manual de Convivencia y de los conductos regulares.
10. Ser ejemplo por sus comportamientos y trabajo en equipo.
11. Se recomienda que manejen los principios básicos, responsabilidad y solidaridad.
12. Debe asumir el cargo con sentido de pertenencia, prestarlo con excelencia y que llegue a la comunidad en forma oportuna.
13. No debe tener malas prácticas, ni de ofrecimientos para su elección. Tienen que ser transparentes.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

**PARÁGRAFO:** Si durante el proceso de campaña electoral alguno de los postulados incurriera en situaciones académicas o de convivencia que fueren en contra de este perfil, su aspiración podrá ser detenida. Es el Comité de Democracia de la Institución quien evalúa tanto el cumplimiento del perfil para la postulación, como la preservación de este durante las campañas electorales. En acta constarán siempre las determinaciones respecto de los aspirantes aceptados, como sus posibles dimisiones cuando sea el caso.

### **7.4.2. FUNCIONES DE LOS PERSONEROS**

1. Desarrollar con responsabilidad el plan de acción propuesto durante su campaña
2. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
4. Presentar ante el rector, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Formar parte del Comité de Convivencia Escolar.

### **7.4.3. INCENTIVOS PARA EL PERSONERO ELECTO**

El ejercicio del cargo de Personero Estudiantil equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer y cumplir sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **7.4.4. APLICACIÓN DE LA NORMA PARA EL PERSONERO ESTUDIANTIL**

Sin perjuicio de la acción de defensa y en relación con su condición de estudiante, al personero estudiantil le serán aplicables las normas establecidas en el manual de convivencia de su institución educativa.

### **7.4.5. REVOCATORIA DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

La revocatoria del mandato constituye un mecanismo de control de los electores sobre los elegidos y solo podrá ejercerse por los electores en los casos y en la forma establecida constitucionalmente. En la institución estará a cargo del comité Democrático, conformado por: Rector(a), Coordinador y los Docentes de Ciencias Sociales.

### **7.4.6. PERDIDA DEL PERFIL ACADÉMICO DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

Se pierde la posesión como Personero Estudiantil por incumplimiento de las funciones establecidas en este reglamento. Además, por incurrir en situaciones de convivencia que requieran la activación de rutas por parte del Comité Escolar de Convivencia, tal como se especifica en los diferentes protocolos para el abordaje de situaciones de convivencia en el capítulo 10 de este Manual de Convivencia.

### **7.4.7. SUSTITUCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

El Personero Estudiantil destituido por la causa expuesta, será sustituido por quien en la jornada de elección haya ocupado el segundo lugar, previa aceptación de este. Este procedimiento se agota en el orden de preferencia según votantes, hasta llegar al estudiante que lo acepte.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **7.4.8. COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRENTE AL EJERCICIO DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

1. Propiciar las condiciones y los escenarios para que el Personero estudiantil pueda realizar sus funciones y garantizar una gestión exitosa.
2. Garantizar al Personero Estudiantil el cumplimiento del “Principio del Interés Superior” del joven, la vigencia de sus derechos fundamentales por encima de cualquier otra consideración o fin, su desarrollo integral, su vida digna.
3. Legitimar la participación del Personero Estudiantil en los procesos de la gestión educativa, autoevaluación institucional, ejecución del Plan de Mejoramiento y actualización del PEI.
4. El proceso de elección e institucionalización de la figura del Personero Estudiantil tendrá una intencionalidad pedagógica y formativa para el ejercicio del cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
5. Brindarle orientación pedagógica, apoyo y acompañamiento al joven, a través de un docente del área de ciencias sociales, quien facilitará el ejercicio de sus funciones como Personero Estudiantil para la ejecución de un plan de trabajo.
6. Fomentar la figura del Personero Estudiantil en la comunidad educativa, orientando y sistematizando un ejercicio pedagógico de sensibilización, divulgación y comprensión de las funciones, a través de jornadas pedagógicas en donde participen los estamentos del Gobierno Escolar.
7. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas de comunicación, haciendo énfasis en la importancia del Personero Estudiantil para el aprendizaje de la participación democrática y la formación ciudadana en los integrantes de la comunidad educativa.

### **7.4.9. PERIODO DE LA PERSONERÍA ESTUDIANTIL**

Quien sea elegido Personero Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### 7.4.10. DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

DEBERES	DERECHOS
Sin beneficio preferente, acogerse a las normas establecidas en el manual de convivencia institucional. Propiciar acciones concretas y permanentes, en el ejercicio del cargo para el cual fue elegido.	Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad estudiantil ante las instancias correspondientes.	Obtener oportunamente, y luego de concertación de espacios, la fuente de información documental.
Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.	Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la personería municipal, deba ausentarse de sus actividades.
Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, de la Institución Educativa.	Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como personero.
Velar por el cuidado del medio ambiente y promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.	Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios pertinentes.
Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes.	Obtener de la instancia escolar competente, el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación de cumplimiento total de su deber como personero estudiantil.
Presentar plan de trabajo de su gestión, con base en las actividades y objetivos definidos en su propuesta de trabajo una vez resulto electo.	Aplicación del debido proceso y conducto regular, en todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la institución educativa.
Efectuar seguimiento trimestral al plan de trabajo sugerido a título personal.	Obtener los permisos requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de personero estudiantil.
Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.	Posesionarse en las condiciones y términos que fije la Institución educativa y personería municipal, como lo establece la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **7.5. DEL CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL**

El contralor Estudiantil quien se encargará de velar por la promoción y fortalecimiento del control social y fiscal de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto. Para el cargo podrán postularse los estudiantes del grado décimo que cumplan con el perfil que se expone. El educando será elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados, según la logística que disponga la Institución a los treinta (30) días hábiles de comenzado el año escolar. Su periodo de acción será de dos años consecutivos, representará al conjunto de los estudiantes de la Institución Educativa frente al ejercicio del control social.

En todas las Instituciones Educativas oficiales del departamento de Antioquia habrá un Contralor Estudiantil quien se encargará de velar por la promoción y fortalecimiento del control social de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto. El Contralor Estudiantil actuará como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenece, incluyendo los del fondo de servicios educativos de la institución, labor que ejercerá orientada por los instrumentos dispuestos por la Contraloría General de Antioquia y con el apoyo de la Secretaría de Educación Departamental. La figura de contralor estudiantil complementará la instancia de gobierno escolar.

#### **7.5.1. PERFIL DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL**

1. Demostrar un alto sentido de pertenencia y respeto por la institución.
2. Ser un líder positivo, constructivo y creativo.
3. Promover el cuidado del medio ambiente en la institución y fuera de ella.
4. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

5. Tener un tiempo mínimo de un año como estudiante de la institución.
6. Con capacidad de análisis lógico frente a su realidad.
7. Con capacidad de comunicarse en forma empática y asertiva.
8. Dispuesto(a) a aportar y participar en orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa.
9. Destacado por su liderazgo positivo, buen desempeño académico y comportamental.
10. Respetuoso(a) del Manual de Convivencia y de los conductos regulares.
11. Ser ejemplo por sus comportamientos y trabajo en equipo.
12. Se recomienda que manejen los principios básicos, responsabilidad y solidaridad.
13. Debe asumir el cargo con sentido de pertenencia, prestarlo con excelencia y que llegue a la comunidad en forma oportuna.
14. No debe tener malas prácticas, ni de ofrecimientos para su elección. Tienen que ser transparentes.

### **7.5.2. PRINCIPIOS ÉTICOS DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN LA GESTION ESCOLAR**

1. Los Bienes Públicos son sagrados.
2. La gestión pública es democrática y participativa. Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
3. Los resultados del ejercicio del control son públicos.

### **7.5.3. DEL PROCESO DE ELECCION DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL**

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada Institución Educativa; podrán aspirar a ser Contralores Escolares, los estudiantes de educación media básica del grado 10° de las Instituciones Educativas Oficiales, que se inscriban oportunamente según procedimiento definido por la Contraloría Departamental y previa certificación de cumplimiento de haber cursado el módulo



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

de sensibilización, dispuesto virtualmente para el proceso. De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. Dicha acta debe enviarse a la Contraloría General de Antioquia y Secretaría de Educación. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y el Representante de la Asociación de Padres de Familia. El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil.

### **7.5.4. PERIODO DE LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL**

Quien sea elegido Contralor Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido y podrá ser reelegido por un año más.

### **7.5.5. DESEMPEÑO DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN LA GESTION ESCOLAR**

En el contexto de la gestión escolar, la figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana, en ese sentido las responsabilidades del contralor estudiantil deben inscribirse dentro del marco de la gestión escolar determinada por 4 áreas de gestión:

**GESTION DIRECTIVA:** El Contralor Estudiantil velará por que las Instancias Educativas estén dando a la Institución una orientación basada en la definición de una Misión y una Visión, frente a las cuales se formulen todos los proyectos Institucionales

**GESTION ACADÉMICA:** El Contralor Estudiantil participará en la gestión de acciones y estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

resultados.

**GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** El Contralor Estudiantil velará porque los recursos y bienes de la Institución Educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa para el cumplimiento de la Misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.

**GESTION DE LA COMUNIDAD:** El Contralor Estudiantil propenderá por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana y promover la rendición de cuentas.

### 7.5.6. DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

DEBERES	DERECHOS
Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.	Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.	Obtener oportunamente, y luego de concertación de espacios, la fuente de información documental requerida para la aplicación del procedimiento dispuesto por la contraloría general de Antioquia.
Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.	Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la contraloría departamental, deba ausentarse de sus actividades.
Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación que resulten procedentes.	Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como contralor.
Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.	Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios e instrumentos señalados por la contraloría y/o autoridades educativas.
Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.	Obtener de la instancia escolar competente el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación del cumplimiento total de su deber.
Velar por el cuidado del medio ambiente.	Aplicación del debido proceso y conducto regular, en



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

	todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la institución educativa.
Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.	Obtener los permisos requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de contralor estudiantil.
Aplicar para el ejercicio de sus actividades, los procedimientos y formatos dispuestos en el manual diseñado por la contraloría general de Antioquia.	Posesionarse en las condiciones y términos que fije la contraloría general de Antioquia.
Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil, diseñado por la contraloría general de Antioquia.	
Presentar plan de trabajo de su gestión, con base en las actividades y objetivos definidos en los instrumentos de la contraloría general de Antioquia.	
Efectuar seguimiento trimestral al plan de trabajo sugerido a título personal.	
Instruirse mediante los instrumentos teóricos, virtuales, presenciales, dispuestos por la contraloría general de Antioquia.	
Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.	
Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.	
Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.	
Sin beneficio preferente, acogerse a las normas establecidas en el manual de convivencia institucional.	



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **7.5.7. INCENTIVOS PARA EL CONTRALOR ESTUDIANTIL**

El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.

### **7.5.8. APLICACIÓN DE LA NORMA PARA EL CONTRALOR ESTUDIANTIL**

Sin perjuicio de la acción de defensa y en relación con su condición de estudiante, al contralor estudiantil le serán aplicables las normas establecidas en el manual de convivencia de su institución educativa.

### **7.5.9. REVOCATORIA DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL**

La revocatoria del mandato constituye un mecanismo de control de los electores sobre los elegidos y solo podrá ejercerse por los electores en los casos y en la forma establecida constitucionalmente.

### **7.5.10. PÉRDIDA DEL PERFIL ACADÉMICO DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL**

Se pierde la posesión como Contralor Estudiantil por incumplimiento de las funciones establecidas en este reglamento. Además, por incurrir en situaciones de convivencia que requieran la activación de rutas por parte del Comité Escolar de Convivencia, tal como se especifica en los diferentes protocolos para el abordaje de situaciones de convivencia en el capítulo 10 de este Manual de Convivencia.

### **7.5.11. SUSTITUCIÓN DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL**

El Contralor Estudiantil destituido por la causa expuesta, será sustituido por quien en la jornada de elección haya ocupado el segundo lugar, previa aceptación de este. Este procedimiento se agota en el orden de preferencia según votantes, hasta llegar al estudiante que lo acepte.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **7.5.11.1. COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRENTE AL EJERCICIO DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL**

1. Propiciar las condiciones y los escenarios para que el contralor estudiantil pueda realizar sus funciones y garantizar una gestión exitosa.
2. Garantizar al Contralor Estudiantil el cumplimiento del “Principio del Interés Superior” del joven, la vigencia de sus derechos fundamentales por encima de cualquier otra consideración o fin, su desarrollo integral, su vida segura y digna.
3. Legitimar la participación del Contralor Estudiantil en los procesos de la gestión educativa, autoevaluación institucional, ejecución del Plan de Mejoramiento y actualización del PEI.
4. El proceso de elección e institucionalización de la figura del Contralor Estudiantil tendrá una intencionalidad pedagógica y formativa para el ejercicio del control social de la gestión educativa y para la construcción de ciudadanía.
5. Realizar un acta del proceso de elección del Contralor Estudiantil, en la cual conste quienes se postularon, número de votos obtenidos por candidato, sus propuestas de trabajo y enviarla a la Contraloría General de Antioquia y a la Secretaría de Educación para la Cultura (Artículo 6º, Ordenanza 26 de 2009).
6. Brindarle orientación pedagógica, apoyo y acompañamiento al joven, a través de un docente del área de ciencias sociales, quien facilitará el ejercicio de sus funciones como Contralor Estudiantil para la ejecución de un plan de trabajo.
7. Fomentar la figura del Contralor Estudiantil en la comunidad educativa, orientando y sistematizando un ejercicio pedagógico de sensibilización, divulgación y comprensión de las funciones, a través de jornadas pedagógicas en donde participen los estamentos del Gobierno Escolar.
8. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas de comunicación, haciendo



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

énfasis en la importancia del Contralor Estudiantil para el aprendizaje de la participación democrática y la formación ciudadana en los integrantes de la comunidad educativa.

### **7.6. DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO**

El representante de grupo es aquel estudiante elegido democráticamente por sus compañeros para que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación de los educandos. Tendrán derecho a esta distinción los estudiantes que cumplan con el siguiente perfil y funciones:

#### **PERFIL**

1. Estudiante matriculado en la Institución Educativa.
2. Deseo de ser representante de grupo.
3. Desempeño académico básico, alto o superior.
4. Comportamiento sin dificultades.
5. Calidad humana (buenas relaciones humanas).
6. Saber hablar y escuchar a los demás.
7. Respeto y sentido de pertenencia con la institución Educativa.
8. Aceptación entre sus compañeros y liderazgo positivo en el grupo.
9. Disponibilidad y colaboración.
10. Llevar como mínimo un año en la Institución.

#### **FUNCIONES**

1. Ser el vocero del grupo en la presentación de propuestas o dificultades ante las instancias apropiadas del Gobierno Escolar, buscando siempre el bien común.
2. Estimular las buenas relaciones personales en el grupo y colaborar con la disciplina dentro y fuera del aula.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

3. Servir de mediador en la solución de conflictos que se presenten en el grupo entre los compañeros y profesores.
4. Motivar a los compañeros para el trabajo académico.
5. Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el (la) Orientador (a) de grupo, el (la) Coordinador (a) de Convivencia y Disciplina, cuando sea necesario.
6. Hacer parte y estar atento a las observaciones, sugerencias de las reuniones del Consejo de Estudiantes, direcciones de grupo con el fin de mejorar la calidad de vida en el aula y en la institución.
7. Liderar y colaborar con las distintas campañas y proyectos que emprenda la institución.
8. Ser testimonio de vida.
9. Reunirse mensualmente con su grupo para presentar inquietudes y propuestas e informar sobre las decisiones del consejo estudiantil.
10. Y las demás que le asigne el (la) director (a) de grupo.

### **ORIENTACIONES PREVIAS A LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE GRUPO**

Para la elección del representante de grupo, se seguirá el siguiente procedimiento:

Responsable: director (a) de grupo

1. Se dará en todos los grados una inducción sobre los deberes y responsabilidades del líder.
2. Se realizará sensibilización a los estudiantes, sobre el perfil y funciones del representante de grupo, para hacer una elección libre y responsable.
3. Se dará la oportunidad de que los estudiantes se postulen o sean postulados para el cargo.
4. Una vez postulados los candidatos, se verifica si dichos estudiantes cumplen con el perfil y los requisitos estipulados en el Manual de Convivencia.
5. Se hará una votación secreta y será elegido como representante el



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

estudiante que en la votación obtenga la mitad más uno de los votos válidos.

6. Se hará un acta como constancia de la elección.

Es importante recordar la neutralidad que deben tener los docentes para que esta elección tenga un sentido pedagógico y asegure su legitimidad.

Esperamos que los docentes garanticen los espacios que requieren los Representantes de Grupo, con el fin de que puedan ejercer el cargo para el cual son elegidos cuando sean requeridos por el consejo de estudiantes o por los directivos docentes de la institución.

Se pierde la posesión como Representante de grupo por incumplimiento de las funciones establecidas en este reglamento. Además, por incurrir en situaciones de convivencia que requieran la activación de rutas por parte del Comité Escolar de Convivencia, tal como se especifica en los diferentes protocolos para el abordaje de situaciones de convivencia en el capítulo 10 de este Manual de Convivencia.

### **7.7. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Es el máximo órgano colegiado del establecimiento educativo, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Las funciones de los estudiantes pertenecientes a este consejo son:

1. Reunirse cada vez que el Rector los convoque o a solicitud del presidente del Consejo, previa autorización del rector.
2. Invitara sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Propender por la excelencia académica del grupo que representa,
4. Participar en las actividades propuestas por el Consejo Estudiantil y compartirlas con su grupo.
5. Participar como líder en las distintas propuestas de la institución.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

6. Ser un vínculo entre los directivos y los demás estudiantes.
7. Escuchar y analizar cualquier iniciativa que presenten los estudiantes sobre el desarrollo estudiantil.
8. Guardar discreción sobre los asuntos tratados en el consejo estudiantil. Habrá una representación de un estudiante por grupo.

### **7.8. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. Las funciones principales de este consejo son:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

- estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
  7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
  8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
  9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;
  10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
  11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **CAPÍTULO VIII**

## **RESPONSABILIDADES FRENTE A LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Se toma como Referentes La Ley 1620 de 2013, la Sentencia T478 de 2015, el Artículo 13 de La Constitución Política de Colombia y el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2015 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

### **GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS**

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

### **8.1. RESPONSABILIDADES POR PARTE DEL COMITÉ NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

1. Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

2. Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Decreto, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

### **8.2. RESPONSABILIDADES POR PARTE DE COMITÉS MUNICIPAL, DISTRITAL Y DEPARTAMENTAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

1. Acompañar a los establecimientos educativos de su respectiva jurisdicción, desde el ámbito del desarrollo de las competencias de cada uno de los integrantes de los comités, en el ajuste de los manuales de convivencia; el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la adopción de la Ruta de Atención Integral y sus protocolos.
2. Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
3. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

de vida.

### **8.3. RESPONSABILIDADES POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y en el título III del presente decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia mediación y conciliación, para fortalecer el sistema nacional de convivencia escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen las niñas, niños y adolescente de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

a favor de la convivencia escolar, entre otros.

6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

**PARÁGRAFO:** Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

### 8.3.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De conformidad con la Ley 1620 de 2013, Capítulo III, Artículo 22, todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- El Rector del establecimiento educativo, quién preside el comité.
- El Personero Estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El Coordinador.
- El Presidente del consejo de padres de familia.
- El Presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Habrá un docente de primaria y otro de bachillerato.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### **8.3.2. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

De conformidad con la Ley 1620 de 2013, Capítulo III, Art 23, 24, 25, 26 y 27, se establece el presente reglamento para el Comité de Convivencia Escolar:

1. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las reuniones del comité serán convocadas por su presidente a través del grupo de WhatsApp creado para tal fin.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia cuando las circunstancias lo exijan, o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este con justa causa.
3. El quórum decisorio del comité de convivencia escolar será de 5 integrantes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
4. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta. Las actas deberán contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.
5. El acta la deben de firmar todos los asistentes incluyendo los invitados, y lo podrán hacer también los ausentes de forma voluntaria.
6. Las actas serán custodiadas en formato físico en la oficina de orientación escolar, y en formato digital por la rectora.
7. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos,



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

8. El comité de convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

### **8.4. RESPONSABILIDADES POR PARTE DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **8.5. RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS DOCENTES**

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

### **8.6. RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **CAPÍTULO IX**

#### **REGLAMENTOS INSTITUCIONALES**

A continuación, se citan los aspectos propios de la vida institucional que se deben cumplir en el marco del reglamento institucional con el que se garantiza lo estipulado en el PEI.

#### **9.1. LOS REGLAMENTOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION.**

##### **9.1.1. REGLAMENTO BIBLIOTECA**

1. Guardar silencio.
2. No comer ni beber dentro de la biblioteca.
3. Caminar en vez de correr.
4. Después de usar los libros dejarlos en el mostrador.
5. No usar el celular.
6. Pedir ayuda al bibliotecario (a) si no encontramos lo que buscamos.
7. Tratar los libros con cariño, no maltratarlos (rayar, manchar, romper, deshojar, doblar).
8. Mantener la biblioteca ordenada.
9. Cuidar los libros y equipos y devolverlos sin dañarlos.
10. Cuando llevemos un libro a casa el plazo máximo de préstamo será de una semana.
11. Devolver los libros puntualmente.
12. No se prestarán nuevos libros si no se han devuelto libros prestados.
13. Si necesitamos el libro por más de una semana, podemos renovar el préstamo.
14. Si perdemos el libro lo debemos reponer con el mismo o con otro.
15. Si traemos en mal estado un libro, debemos reponerlo.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **9.1.2. REGLAMENTO LUDOTECA**

Bajo acuerdo de docentes de primaria y el visto bueno de las directivas institucionales se da por escrito el reglamento del espacio "Ludoteca"; con el fin de dar una organización y estructuración para el uso adecuado del mismo:

1. Reservar con antelación el espacio especificando la actividad a realizar.
2. Hacer uso adecuado y oportuno con los diferentes elementos que componen la ludoteca para el bien de todos.
3. Al entrar si van a utilizar los cojines volver a dejarlas en el lugar estipulado al igual que los diferentes libros y juguetes.
4. No sacar elementos sin el permiso oportuno de la persona encargada.
5. Hacer el aseo cada vez que se utilice el espacio.
6. Si se van a prestar libros hacer el diligenciamiento del formato que hay para el registro, dejarlos en los stands de acuerdo al orden que tienen en el espacio.
7. Los medios magnéticos son de utilidad para todos no dejarlos conectados y darles el mejor manejo para no ir a dañarlos.
8. No usar para hacer tipo de gimnasia, bailes, brincos o juegos que atropellen el espacio.
9. Cuando se presente algún daño hacer reporte por escrito llevando la debida acción formativa.

### **9.1.3. REGLAMENTO SALA DE CÓMPUTO**

1. El estudiante es responsable del equipo de cómputo durante el tiempo que le sea asignado por lo que es responsable de cualquier daño que se ocasione al equipo haciéndose.
2. Queda estrictamente prohibido mover, cambiar, destapar y/o modificar el equipo de cómputo
3. Queda prohibido instalar programas ajenos a la institución y a las



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

necesidades académicas.

4. El estudiante no deberá desinstalar la paquetería instalada en el equipo así como moverla de su origen o directorio.
5. Queda prohibido almacenar información particular en el equipo de cómputo.
6. Queda prohibido el uso de celulares durante su estancia en la Sala de Cómputo.
7. Se prohíbe el uso de material que no esté de acuerdo a las necesidades académicas
8. Queda prohibido consumir alimento y/o bebidas.
9. Cualquier anomalía debe ser reportada inmediatamente al profesor de clase o al responsable de la Sala de Cómputo.
10. El uso de internet es exclusivamente de tipo académico; por lo que se prohíben los juegos, ver pornografía, visita a lugares de internet inapropiados; así como hacer uso del chat.

### **9.1.4. REGLAMENTO TIENDA ESCOLAR**

1. Utilizar la tienda escolar en los horarios estipulados para ello. (Horario de descanso u horario de restaurante con el respectivo ficho).
2. Dirigirse en forma correcta y adecuada a la persona encargada de la tienda escolar.
3. Mantener el orden y la compostura para comprar los artículos que se expendan.
4. Devolver en buen estado los implementos que así lo requieran como vasos, botellas, etc.
5. Respetar las normas disciplinarias que se establezcan para la adquisición de los alimentos (filas) y para la conservación del lugar. (No botar basura en el suelo, arrojarla en los recipientes colocados para ello).



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **9.1.6. REGLAMENTO RESTAURANTE ESCOLAR**

1. Antes de entrar al restaurante los estudiantes deben lavarse las manos.
2. Entrar de forma ordenada, sin gritar y esperar tranquilos el turno asignado mientras sirven los alimentos.
3. Usar correctamente los cubiertos, comer sin prisa, pero tampoco demorarse más del tiempo estipulado para ello.
4. Evitar hablar con la boca llena.
5. Comer los alimentos sentados, manteniendo el espacio limpio, ordenado y sin jugar con la comida o dejarla caer.
6. Recoger los platos y dejarlos en el lugar indicado.
7. Reciclar las sobras.
8. Dar trato de respeto a las manipuladoras.
9. Dejar el puesto limpio y ordenado.
10. Salir en orden y de forma grupal del restaurante para evitar desorden.
11. Dirigirse al salón de clases después de asistir al restaurante.
12. Solicitar y llenar el formato de retiro del restaurante para los estudiantes que deseen hacerlo.

### **9.2. REGLAMENTO SALIDAS ESCOLARES**

Las salidas escolares son todas aquellas actividades que se realizan por fuera de la institución escolar, sea en el horario habitual de la jornada o en otros tiempos; los requisitos y procedimientos están estipulados en la Directiva 55 de 2014.

Para el caso de la institución, a la hora de programarse una salida escolar, se deberá tener presente el diligenciamiento de siguiente formato por parte de los padres de familia:




## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**  
Rionegro Antioquia

**AUTORIZACIÓN  
SALIDA PEDAGOGICA**

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en calidad de acudiente del estudiante \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_\_, de la sede \_\_\_\_\_, autorizo la salida para el día \_\_\_\_\_, con el fin que mi hijo participe del \_\_\_\_\_ (evento).  
En \_\_\_\_\_ (lugar) \_\_\_\_\_.

Dicha actividad inicia a las \_\_\_\_\_, y finaliza a las \_\_\_\_\_, después de esta hora los estudiantes \_\_\_\_\_ (modalidad del regreso) \_\_\_\_\_.

La actividad será acompañada por \_\_\_\_\_.

FIRMA DEL ACUDIENTE: \_\_\_\_\_

CÉDULA: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_

Así mismo, en los tiempos indicados, la Institución Educativa tramitará los permisos correspondientes con la Secretaría de Educación Municipal.

### 9.3. REGLAMENTO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Debido a la normatividad vigente, y por el bienestar de los menores de edad a cargo de la institución durante la jornada escolar, en la institución no se suministran ningún tipo de medicamento; en caso de que un estudiante requiera, deberá portar, en el cuaderno de comunicaciones, las indicaciones médicas o del padre de familia.

### 9.4. ATENCIÓN EN ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

#### 9.4.1. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE ATENCIÓN INMEDIATA

La institución cuenta con un botiquín de primeros auxilios y una camilla ubicados a la vista de toda la comunidad educativa; en el caso de presentarse un accidente, se atenderá por parte del docente o directivo que esté en la actividad y en la institución.

Luego de valorarse el nivel de riesgo, se pondrá en conocimiento a los padres de



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

familia y/o acudientes para que se presenten a la institución para conocer de la situación. Cuando fuere necesario, y recomendable, remitirlo a un centro hospitalario, se esperará a que se presente el acudiente o padre de familia para que esté al frente de la atención y el traslado al centro asistencial que requiera.

### **9.4.2. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE LARGA DURACIÓN: APOYO ACADÉMICO ESPECIALIZADO**

El Apoyo Académico Especial constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad, estados de convalecencia, se encuentren en instituciones prestadoras de servicios de salud, aulas hospitalarias públicas o privadas, instituciones de apoyo o en la casa y no pueden asistir de manera regular al Establecimiento Educativo (Decreto 1470 de 2013).

### **9.5. PROCESO PARA AUSENTARSE EN LA JORNADA ESCOLAR:**

Para los casos de que un estudiante tenga que ausentarse de la jornada escolar se procede de la siguiente manera:

1. El padre envía nota en el cuaderno de comunicaciones dando a conocer el motivo, la fecha y la hora de salida del estudiante. En todos los casos el padre de familia o adulto responsable, debidamente autorizado en la comunicación, debe presentarse a la institución para firmar la respectiva planilla de salida.
2. Se debe pegar las constancias y certificados en el cuaderno de comunicaciones a que diere lugar las citas o presencias en instituciones.
3. Para el caso de estudiantes deportistas de alto nivel, estudiantes en clubes culturales, científicos o artísticos reconocidos y que requieran tiempos largos de ausencia de las aulas escolares para participar en eventos o encuentros, la institución flexibilizará el currículo y el Consejo Académico estudiará



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

**Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.**

**DANE: 205615000133**

**NIT: 8110214646**

aisladamente cada caso para determinar como el estudiante se pondrá al día y así apoyar y garantizar la continuación de sus estudios adecuándose a los tiempos individualmente. Para ello se debe elaborar acta de compromiso, la cual será fundamental en la decisión de promoción y/o evolución del estudiante, esté documento reposará en coordinación.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **CAPÍTULO X**

#### **CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA**

De acuerdo con el artículo 40 de la ley 1620 Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

##### **10.1. SITUACIONES TIPO 1**

Según Ley 1620 de 2013 y Decreto reglamentario 1965 de 2013, corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

**PARÁGRAFO:** Para la tipificación de las situaciones que afectan la convivencia debe anteceder un análisis ampliado de lo ocurrido, teniendo presente: el contexto del acontecimiento, los antecedentes, los actores y las proyecciones de estos; y partiendo, en primera instancia, de la construcción social de la verdad, la reparación y el compromiso de no repetición por parte de los que intervienen en la misma.

##### **10.1.1. PROTOCOLO GENERAL PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TIPO I**

El siguiente protocolo aplica para el compendio de situaciones tipo I determinadas por la Institución, que aparecen claramente especificadas a continuación de estos pasos.

**PASO 1:** El docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo que, según lo estipulado en este Manual de Convivencia, sea directamente **RESPONSABLE** de atender la situación de convivencia, reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y media de manera pedagógica para que



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. El responsable de atender el caso registrará la situación en formato establecido (ANEXO 1), y en el mismo formato los estudiantes involucrados deberán escribir sus descargos. El formato cuenta con un espacio para registro de compromisos, acciones y seguimiento de la situación, que sean determinados en los pasos 2 y 3 de este protocolo. El registro original de cada situación tipo I deberá reposar siempre en la carpeta de registro de situaciones de convivencia escolar que posee cada director de grupo y permanece en custodia en coordinación.

**PASO 2:** Quien registró el caso debe fijar la forma de solución de la situación de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, con las partes involucradas en el conflicto. La solución de la situación puede involucrar tanto acciones reparativas como acciones correctivas, de acuerdo con las sugerencias que propone el Manual de Convivencia en la descripción de las situaciones tipo I.

**PASO 3:** Quien registró el caso se encargará de poner al tanto de la situación al respectivo director de grupo, quien a su vez se encargará de hacer el seguimiento al cumplimiento de los compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los subsiguientes pasos del protocolo de situaciones tipo I, o a los protocolos de situación tipo II y tipo III.

**PASO 4:** Cuando un estudiante incurre en hasta tres (3) situaciones tipo I iguales o diferentes, el docente director de grupo que cuenta con el respectivo registro del abordaje de las mismas, según pasos 1, 2 y 3, será el encargado de la citar por escrito a los padres o acudientes para informarles sobre las situaciones de convivencia en que el estudiante ha incurrido, el no cumplimiento de anteriores



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

compromisos, y la manera en que esto afecta el adecuado devenir de la convivencia en la Comunidad Educativa.

**PARÁGRAFO:** (cuando las tres situaciones son con el mismo docente de aula, será este mismo docente quien se encargue de citación y abordaje con acudiente).

**PASOS 5:** El docente que realiza la citación informará a las partes involucradas (estudiante y acudientes) nuevos compromisos para que estas situaciones no se sigan repitiendo; y a su vez, establecerá puntualmente los mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de estos tanto por parte de la Institución como por parte de los padres de familia. Todo este proceso debe quedar registrado en el formato establecido (ANEXO 1), el cual cuenta a su vez con el espacio para registrar lo especificado en los pasos 6 y 7 de este protocolo. El registro original deberá reposar siempre en la carpeta de registro de situaciones de convivencia escolar que posee cada director de grupo y permanece en custodia en coordinación.

**PASO 6:** En este proceso, se le asignará al estudiante una actividad formativa donde se evidencie su compromiso con la restitución y reparación de las situaciones que afectan la convivencia. Esta actividad debe ser supervisada y acompañada por el padre de familia o acudiente. Las actividades formativas que se sugieren para este paso son:

- Preparación en casa de exposiciones de acuerdo con el contenido de las situaciones o acciones en la que se incurrió. El docente que lleva el proceso dará las orientaciones precisas sobre el contenido, características y condiciones de dicha exposición. Las exposiciones serán presentadas en los grupos o espacios y fechas que determine el director. El padre de familia o acudiente deberá supervisar y acompañar al estudiante en la preparación de las exposiciones. Para la revisión de cumplimiento en la sustentación de las



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

exposiciones, el director podrá solicitar apoyo del área de Educación Ética y Valores Humanos, o hacerlo él mismo. La exposición debe ser evaluada a través de rúbrica construida por el director que precisó las orientaciones. En caso del incumplimiento o cumplimiento inadecuado de esta actividad formativa, el proceso del estudiante pasará a ser resuelto en el Comité Escolar de Convivencia.

- De acuerdo con el tipo de situaciones, el docente podrá indicar el apoyo del estudiante en las jornadas de embellecimiento y mantenimiento institucional por fuera de la jornada escolar bajo las indicaciones y supervisión de Coordinación y Servicios generales.

**PARÁGRAFO:** En caso del incumplimiento o cumplimiento inadecuado de estas actividades formativas, el proceso del estudiante pasará a ser resuelto en el Comité Escolar de Convivencia.

**PASO 7:** Si las situaciones de convivencia tipo I persisten, el director de grupo remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia para que analice la situación y tome decisiones pertinentes. El director de grupo entregará al representante de docentes del Comité Escolar de Convivencia copia legible de los formatos establecidos (Anexos 1) que dan cuenta de los procesos hasta ahora adelantados con el estudiante y cuyos compromisos y correctivos no han sido cumplidos o no han sido efectivos en el tratamiento de las situaciones de convivencia (el director de grupo entrega el proceso junto con un corto informe descriptivo del estudiante – Anexo 3). El Comité de Convivencia ante situaciones tipo I podrá tomar medidas que incluyan la suspensión de las actividades escolares de dos (2) a tres (3) días hábiles. Las decisiones del Comité Escolar de Convivencia quedarán registradas en acta y la decisión de suspensión de actividades debe darse a conocer mediante resolución rectoral (una copia de dichas decisiones deberá reposar también en la carpeta de convivencia escolar, junto al resto del proceso original del estudiante).



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

**PARÁGRAFO:** En caso de una suspensión de actividades escolares, es responsabilidad exclusiva del estudiante y sus padres o acudientes ponerse al día, por sus propios medios, de todo lo desarrollado en las clases durante su ausencia. Cuando regrese el estudiante a la Institución, en un plazo no superior a una semana hábil escolar, deberá acordar con sus docentes las fechas para presentar las actividades evaluativas pendientes por la suspensión. Estas actividades deberán ser valoradas con una nota máxima aprobatoria de 3,0. Buscar a los docentes y establecer acuerdos con ellos es responsabilidad exclusiva del estudiante.

**PASO 8:** Cuando se trate de situaciones tipo I que involucran agresión verbal, falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad, daños menores o mal manejo de recursos (según especifica capítulo X, numeral 10.1.2.), el Comité Escolar de Convivencia podrá citar a los implicados y a sus acudientes de inmediato. Para este paso, el responsable de abordar la situación registrará los acontecimientos y descargos en formato establecido (Anexo 1) y entregará de inmediato una copia legible del mismo al representante de los docentes en el Comité Escolar de Convivencia; este a su vez informará al Presidente del Comité Escolar de Convivencia para que convoque la reunión extraordinaria. El Comité podrá actuar de acuerdo como se describe en el paso 7 de este protocolo.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando se trate de **daños menores** a los bienes de la Institución o de otros miembros de la Comunidad, o de mal **manejo de recursos** (según especifica capítulo X, numeral 10.1.2.), se aclara que, aparte de la obligación de efectuar el pago de los bienes dañados, sustraídos o recursos mal manejados, el estudiante podrá tener dentro de su proceso una acción formativa o correctiva que aporte en la comprensión de los hechos y en la consolidación de una convivencia sana y propicia dentro de la Institución.

**PARÁGRAFO 2:** Teniendo en cuenta que la IESB es de carácter oficial, los daños que ocasionen los estudiantes (según especifica capítulo X, numeral 10.1.2.) deberán ser asumidos en su totalidad por el padre de familia o acudiente, para evitar el detrimento patrimonial en un bien público y porque según la normatividad colombiana, estos daños acarrearán responsabilidad civil. El plazo para reponer los daños es de cinco días hábiles. Este será el mismo plazo para reponer cualquier daño o sustracción de bienes de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

**PARÁGRAFO 3:** Luego de tres llegadas tardes o porte inadecuado del uniforme (sin excusa válida), la coordinadora realiza citación a los padres de familia (previo acuerdo de fecha y hora). El docente de la primera hora de clase evalúa la pertinencia de la excusa y firma la misma, que debe estar en el cuaderno de comunicaciones.

Los maestros deben de darle un manejo adecuado para la credibilidad, orden y seriedad, no se envía a coordinación.

Si persiste el incumplimiento se pasa el caso a Comité Escolar de Convivencia; se modifica el formato actual para el registro de estas situaciones.

**PARÁGRAFO 4:** El estudiante que realice una acción que afecte el buen funcionamiento y la convivencia en el restaurante escolar, tales como:

No ingresar al restaurante en el horario asignado.

No consumir los alimentos suministrados de acuerdo con las orientaciones del servicio.

No respetar la fila o el turno establecido para el ingreso y la entrega de alimentos.

No hacer un uso adecuado de los implementos, utensilios o mobiliario del restaurante escolar.

No respetar a las manipuladoras de alimentos ni atender sus indicaciones.

### 10.1.2. COMPENDIO DE SITUACIONES TIPO I

Amparados en las disposiciones legales, a continuación, se desglosan de manera clara y puntual las acciones que corresponden a una situación de convivencia tipo I dentro de la Institución Educativa Santa Bárbara. Así mismo, aparecen las acciones formativas y correctivos que podrán ser tenidos en cuenta para abordar las situaciones de acuerdo con lo estipulados por el protocolo que aparece en el apartado 10.1.1 de este Manual de Convivencia, y los respectivos responsables de atender cada situación en el momento que se presente:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

SITUACIÓN	ACCIONES FORMATIVAS O CORRECTIVOS SUGERIDOS	RESPONSABLES DE ATENCIÓN INMEDIATA
1. Ser impuntual en las horas de ingreso a la Institución, a las clases y demás actos programados; o no asistir a la Institución, a las clases y demás actos programados sin una justificación válida.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar solo el aseo del aula al finalizar la jornada, relevando por ese día al equipo asignado.</li> <li>Disculpas personales y públicas (numerales).</li> <li>Exposiciones en diferentes grupos de acuerdo con la situación o acción en la que se incurrió.</li> <li>Apoyo en las jornadas de embellecimiento y mantenimiento institucional por fuera de la jornada escolar bajo la supervisión de coordinación y Servicios generales (numerales).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impuntualidad en la llegada a la I.E: Coordinación en la Sede principal, Docentes de aula en las Sedes alternas.</li> <li>Inasistencia a la I.E: director de grupo.</li> <li>Inasistencia a las Clases: Docente de aula.</li> <li><b>Nota SIEE:</b> Los docentes de aula deberán registrar en MÁSTER las inasistencias justificadas e injustificadas de los estudiantes, en las casillas respectivas.</li> <li>Los directores de grupo deberán registrar en MÁSTER las inasistencias justificadas e injustificadas de los estudiantes, en las casillas respectivas.</li> </ul>
2. Ausentarse de las aulas o de los sitios autorizados para las actividades Institucionales sin autorización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar tareas que lo vinculen con la organización del espacio educativo (como tareas de apoyo en el aula, cuidado de los recursos, o colaborar en la organización de actividades)</li> <li>Elaborar un compromiso escrito en el que reconozca el impacto de su ausencia en el proceso educativo y se comprometa a mejorar su actitud, respetando las normas de asistencia y comportamiento en el futuro.</li> </ul>	Docente o profesional encargado de la actividad.
3. Interrumpir el adecuado desarrollo de las clases, obstaculizando los procesos de aprendizaje propios y de los otros estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar un informe reflexivo y exponerlo ante el grupo.</li> <li>Amonestación formal con reporte a los padres y firma de un compromiso de permanencia durante la jornada escolar.</li> <li>Escribir una carta de compromiso con el grupo. Esta carta deberá ser revisada por el orientador y discutida con el grupo como ejemplo de compromiso de cambio.</li> </ul>	Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.
4. Permanecer en el aula o en espacios no indicados en los descansos u otros eventos generales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Organizar y moderar una sesión grupal de reflexión en la que los estudiantes debatan por qué es importante usar los espacios designados y cómo el uso incorrecto afecta a otros</li> <li>Firmar un compromiso donde acepta permanecer en las áreas permitidas y establece tres razones personales para respetar estos lugares.</li> </ul>	Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.  <b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.
5. Permanecer en las instalaciones de la Institución después de finalizada la jornada escolar, o el horario de clases específico de cada grupo cuando se presentan contingencias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participar en una actividad donde se expongan los riesgos de quedarse en la institución después del horario de salida y se explore la importancia de respetar el horario para su seguridad y la de sus compañeros.</li> <li>Se informará a los padres de la conducta y se firmará una amonestación formal donde el estudiante se compromete a salir en el horario establecido.</li> </ul>	Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.  <b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

<p>6. Permanecer o ingresar a un aula de clase diferente a la que está matriculado, sin previa autorización (docente encargado de la clase o directivas).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar taller grupal de normas escolares y respeto a los espacios de cada clase.</li> <li>El estudiante consultará por qué es importante respetar los espacios y el rol de cada aula. Esto incluirá entrevistas con docentes y un informe final que presentará a su clase.</li> <li>Coordinar un debate donde sus compañeros discutan los beneficios y riesgos de ingresar a espacios no asignados, ayudando al estudiante a entender la importancia de los límites en los espacios de aprendizaje.</li> </ul>	<p>Docente o profesional encargado de la actividad.</p>
<p>7. Daños menores a los bienes y a la infraestructura Institucional o pública; por ejemplo: muebles, equipos, materiales, bienes y enseres, todos los espacios de la planta física, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Teniendo en cuenta que la IESB es de carácter oficial, los daños que ocasionen los estudiantes deberán ser asumidos en su totalidad por el padre de familia o acudiente, para evitar el detrimento patrimonial en un bien público y porque según la normatividad colombiana, estos daños acarrearán responsabilidad civil. <b>El plazo para reponer los daños es de cinco días hábiles.</b></li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.</p>
<p>8. Daños menores a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Tomar sin autorización los implementos y enseres de otros miembros de la Institución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El estudiante reparará los bienes dañados o repondrá los implementos tomados sin autorización. Esto fomentará el sentido de responsabilidad hacia los bienes de la comunidad.</li> <li>Si los bienes dañados o tomados no son restaurados, se requerirá a los padres del estudiante cubrir el costo del daño o reponer los enseres tomados.</li> </ul>	<p>La persona afectada puede reportar al director de grupo de quien le haya cometido daños.</p>
<p>9. Daño del material documental o bibliográfico de la Institución, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colaborar en la restauración y organización del material documental o bibliográfico junto al personal de biblioteca</li> <li>El estudiante, con apoyo de sus padres si es necesario, deberá reponer el material documental o bibliográfico dañado, eligiendo o comprando el material equivalente.</li> </ul>	
<p>10. Uso inadecuado de los recursos naturales, desperdiciando agua, energía y además deteriorar los servicios sanitarios. Daño de los sembrados de la huerta, jardines, entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Crear una campaña de sensibilización sobre el uso responsable de los recursos, incluyendo carteles y anuncios que el estudiante colocará en lugares visibles de la institución.</li> <li>Escribir una disculpa a quienes gestionan los recursos en la institución, mostrando su reconocimiento del esfuerzo que conlleva cuidar estos espacios.</li> </ul>	
<p>11. Incumplir con los turnos de aseo asignados en el proyecto de aula.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Completar su turno de aseo e, incluso, un turno adicional, para reforzar la importancia de cumplir con sus tareas asignadas.</li> <li>Realizar una acción de beneficio colectivo, como organizar materiales del aula o ayudar en otras tareas compartidas, para retribuir al grupo por no cumplir inicialmente con su responsabilidad.</li> </ul>	<p>Docente o profesional que acompaña la última hora de clase o el director de grupo cuando sea notificado por alguno de los estudiantes.</p>



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

<p><b>12.</b> Traer mascotas a la institución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El estudiante realizará una presentación para sus compañeros sobre la importancia de mantener los espacios escolares seguros y sin animales, fomentando la concienciación en todo el grupo.</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.</p>
<p><b>13.</b> Asistir a la Institución sin el uniforme o portarlo inadecuadamente, sin acatar las normas de presentación personal establecidas por el Colegio, usando prendas o elementos distintos a los permitidos: gorras, maquillaje excesivo, buzos o chompas distintas, tenis de otros colores, medias de otros colores, camibusos bajo la camiseta, etc. (Consultar "Uniforme" en pg. 11).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Redactar una reflexión sobre cómo la presentación personal puede influir en su imagen y cómo cumplir con las normas de vestimenta refleja su compromiso con la institución.</li> <li>Se se notificará formalmente a sus padres, informándoles de la reiteración de la falta, solicitando su apoyo para que el estudiante asista con el uniforme adecuado.</li> </ul>	<p>Coordinación o Coordinación. Quien primero perciba la situación.</p>
<p><b>14.</b> Desacato ante un correctivo u orientación de un de un directivo, docente, personal de apoyo o administrativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El estudiante desarrollará un trabajo escrito o una presentación sobre la importancia de la responsabilidad y el respeto a las normas dentro de la institución, apoyado por ejemplos de situaciones que mejoran con el respeto mutuo. Podrá exponerlo frente a sus compañeros para promover la toma de conciencia.</li> <li>Los padres o acudientes serán citados a una reunión donde, junto con el estudiante, firmarán un compromiso formal para el cumplimiento de las normas y respeto a las indicaciones del personal educativo.</li> <li>En caso de reincidencia, se hará una anotación en el expediente académico del estudiante, indicando su negativa a cumplir con las orientaciones y el desacato persistente.</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.</p>
<p><b>15.</b> Portar cualquier tipo de material pornográfico o cualquier objeto que perturbe los ambientes de aprendizaje, tales como: juguetes, juegos de azar, juegos bélicos, uso inadecuado del celular entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El estudiante firmará un compromiso escrito, en el que acepta no traer ni usar materiales que perturben el ambiente escolar y que reconoce las consecuencias de no seguir esta directriz.</li> <li>Los padres serán citados formalmente para abordar el tema y establecer un plan de apoyo que asegure el cumplimiento de las normas en el futuro.</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.</p>
<p><b>16.</b> Uso inadecuado de los dispositivos tecnológicos como celulares, tabletas, audífonos, entre otros. Estos objetos son responsabilidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El estudiante contribuirá en una campaña en la institución que promueva el uso responsable de la tecnología, desarrollando materiales como carteles, podcast o mensajes para sus compañeros.</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de</p>



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

<p>exclusiva del estudiante en caso de pérdida o daño. Según Ley 2170 de 2021.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de reincidencia, se convocará a los padres para una reunión en la que se discutirá la mejor manera de regular el uso del dispositivo dentro y fuera de la escuela, buscando su apoyo para evitar el uso inadecuado en clase.</li> </ul>	<p>oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.</p>
<p>17. Omitir, modificar o alterar informaciones o comunicaciones que las directivas o docentes envíen a padres y acudientes en cuadernos o demás medios oficiales de comunicación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El estudiante deberá redactar una disculpa formal dirigida a los docentes y directivos, en la que asuma la responsabilidad de la falta cometida y se comprometa a no volver a alterar u omitir información oficial.</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.</p>
<p>18. Utilizar apodosos para referirse a algún miembro de la comunidad educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se registrará la falta en el expediente académico y disciplinario del estudiante, con el fin de que se lleve un seguimiento de su comportamiento y se puedan aplicar medidas adicionales si la actitud no mejora.</li> <li>El estudiante redactará una carta de disculpas dirigida a la persona afectada, en la que explique cómo su comportamiento fue inapropiado y cómo se compromete a tratar a todos con respeto. Esta carta se leerá en público como una forma de restaurar la confianza y la convivencia.</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.</p>
<p>19. Burlas, desprecio o comentarios malintencionados frente a la apariencia física, la raza, etnia, personalidad, orientación sexual, religiosa o económica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El estudiante deberá realizar una actividad simbólica para reparar la relación dañada, como organizar una charla sobre respeto y convivencia para sus compañeros, donde se comprometa a ser un modelo positivo</li> <li>El estudiante deberá redactar una carta en la que se disculpe por sus comentarios y se comprometa a tratar a todos con respeto y dignidad, sin importar su apariencia, raza, orientación sexual o cualquier otro factor. La carta será entregada a la persona afectada y también se leerá en el aula como una muestra de compromiso público.</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.</p>
<p>20. Realizar comentarios malintencionados que afecten la integridad de alguno de los miembros de la Comunidad Educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El estudiante trabajará en actividades que ayuden a restaurar la confianza con la comunidad educativa, como organizando una campaña para promover un ambiente de respeto y comunicación asertiva, donde el estudiante sea parte activa del proceso.</li> <li>En caso de reincidencia, se convocará a los padres del estudiante para una sesión de sensibilización sobre la importancia de la comunicación respetuosa, buscando una intervención conjunta entre la institución y la familia para tratar la situación.</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.</p>



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

<p>21. Realizar cualquier acción que pueda ser considerada como trampa o fraude en las actividades propuesta por los docentes durante las clases, a través de cualquier medio físico o electrónico, y que la afectación sea de orden individual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El estudiante participará en una sesión grupal o individual sobre la importancia de mantener la honestidad académica, discutiendo cómo la trampa o el fraude afectan el propio aprendizaje y el ambiente escolar.</li> <li>• El estudiante deberá organizar un taller práctico de simulación donde le presentará a los compañeros situaciones éticas en las que se tenga la opción de elegir hacer trampa o ser honesto. Luego, discutirá las consecuencias de sus decisiones.</li> <li>• Si se detecta un fraude o trampa, se descontará una parte significativa de la calificación obtenida en la actividad o examen en el que se cometió la trampa, como sanción directa.</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.</p>
<p>22. Participar en juegos bruscos o incitar a que otros lo hagan dentro de la Institución o por fuera portando el uniforme de la Institución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El estudiante, en conjunto con sus compañeros, elaborará un plan de actividades recreativas seguras y saludables que puedan realizarse durante los tiempos libres. Esto les permitirá canalizar su energía de manera positiva y respetuosa.</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.</p>
<p>23. Realizar juegos o celebraciones con huevos y harina, etc., en la Institución Educativa o en sus alrededores portando el uniforme de la Institución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El estudiante diseñar actividades recreativas que sean divertidas pero respetuosas con la institución, sin dañar el entorno o las personas. Este proyecto incluirá la participación de los compañeros, fomentando el trabajo en equipo y la reflexión sobre el impacto de sus acciones.</li> <li>• El estudiante deberá asumir la responsabilidad de los daños causados por las celebraciones y deberá participar en la limpieza y restauración de los espacios afectados. Además, se comprometerá a mantener el respeto por los espacios comunes en el futuro.</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.</p>
<p>24. Promover actos de indisciplina dentro o fuera del aula, como, por ejemplo, correr, gritar, silbar, asomarse por las ventanas de otros grupos, golpear puertas y paredes, etc., en horas de clase.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El estudiante deberá colaborar en la organización de actividades para mejorar el ambiente de convivencia en la escuela, como apoyo en la gestión de eventos o actividades que fomenten la disciplina y el respeto.</li> <li>• Si el comportamiento continúa, el estudiante será asignado a tareas de servicio dentro de la institución, como ayudar a mantener el orden durante los recreos o en las entradas y salidas de clases. Esto tiene como objetivo que el estudiante reflexione sobre la importancia de mantener el orden y la armonía.</li> <li>• En caso de reincidencia, se convocará una reunión con los padres del estudiante, donde se les explicará el impacto de la indisciplina y se trabajará conjuntamente para establecer medidas de apoyo y</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.</p>



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

	prevención del comportamiento.	
25. Realizar transacciones, ventas, rifas, préstamos o cualquier tipo de negocio dentro de la Institución Educativa, sin autorización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El estudiante será invitado a proponer y desarrollar actividades que promuevan la convivencia y el bienestar en la institución sin necesidad de recurrir a negocios o transacciones. Esta propuesta será presentada a sus compañeros y a los docentes</li> <li>• El estudiante realizará tareas relacionadas con la organización y administración de recursos dentro de la escuela, aprendiendo sobre la importancia de la distribución y uso adecuado de los recursos sin fines de lucro personal.</li> <li>• Organizará un taller práctico sobre el uso adecuado de los recursos, el ahorro, la importancia de la cooperación entre los miembros de la comunidad escolar, y cómo generar recursos de manera ética sin interferir con las reglas institucionales</li> <li>• El estudiante se comprometerá a realizar tareas de apoyo a la administración escolar, ayudando en la organización y control de recursos y materiales educativos.</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.</p>
26. Negarse a cumplir con la actividad formativa que se le asigne durante el tiempo de permanencia en la Institución Educativa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Como medida correctiva, el estudiante deberá completar una tarea adicional relacionada con la actividad formativa que no cumplió, para así demostrar su disposición a participar activamente en el proceso educativo</li> <li>• Se le pedirá al estudiante que redacte un compromiso por escrito en el que se comprometa a participar activamente en todas las actividades formativas asignadas, con un plan de acción personal para mejorar su actitud y participación en el aula. Este compromiso se firmará tanto por el estudiante como por sus padres y el docente encargado.</li> <li>• El estudiante debe redactar una reflexión individual en la que analice las razones por las que se negó a cumplir con la actividad formativa y cómo esto afecta su proceso de aprendizaje. Deberá presentar la reflexión a un orientador o docente.</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría.</p>
27. Falta de cuidado e higiene en la presentación personal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El estudiante deberá elaborar un plan personal que incluya metas y acciones específicas para mejorar su higiene y presentación personal.</li> </ul>	<p>Docente o profesional que se encuentre con la situación con apoyo de la Docente Orientadora.</p>
28. Hacer uso de bicicletas dentro de la institución.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El estudiante se comprometerá a realizar tareas de apoyo a la administración escolar, ayudando en la organización y control de recursos y materiales educativos.</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de</p>



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

		oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría
29. Consumir bebidas energizantes o estimulantes dentro de la Institución.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El estudiante deberá desarrollar un proyecto o presentación sobre los beneficios de un estilo de vida saludable, donde se incluirán consejos sobre alimentación, ejercicio y la importancia de evitar el consumo de productos perjudiciales, como las bebidas energizantes.</li> <li>• El estudiante organizará una breve charla o actividad para sensibilizar a sus compañeros sobre los peligros del consumo de bebidas energizantes. Esto incluirá presentar información sobre sus efectos en la salud y compartir alternativas saludables.</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría</p>
30. Realizar compras en la tienda escolar en los horarios no permitidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El estudiante se comprometerá a realizar tareas de apoyo a la administración escolar, ayudando en la organización y control de recursos y materiales educativos.</li> </ul>	<p>Docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo, administrativo, que presencia la situación.</p> <p><b>Nota:</b> cuando la situación haya sido presenciada por el personal de oficios varios, biblioteca o administrativo, este se le reportará por escrito a coordinación o rectoría</p>



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### 10.2. SITUACIONES TIPO II

Según Ley 1620 de 2013 y Decreto reglamentario 1965 de 2013, corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

#### 10.2.1. PROTOCOLO GENERAL PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TIPO II

Conforme lo establece el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, en la Institución Educativa se deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento para el manejo de las situaciones tipo II:

**PASO 1:** El docente, directivo docente, orientador escolar o docente de apoyo que, presencia la situación, debe de atender la situación de convivencia de forma inmediata, lo cual iniciará registrando la situación en formato establecido (ANEXO 1). El registro original de cada situación deberá reposar siempre en la carpeta de registro de situaciones de convivencia escolar que posee cada director de grupo y permanece en custodia en coordinación.

**PASO 2:** Quien registró el caso debe fijar la acción reparadora de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados. Para lo cual se debe dar un plazo máximo de dos semanas al estudiante para la preparación, y presentación de dicha actividad.

**PASO 3:** Quien registró el caso de manera inmediata, notifica a los acudientes, dejando evidencia en la carpeta de convivencia y en caso de que uno de los involucrados presente daños físicos o esté afectada su salud, lo remite a



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

coordinación, quien remite en compañía de un adulto a la entidad competente, según sea el caso, con el fin de garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados. De ser necesario, se hará entrega inmediata del agresor a sus acudientes con el fin de protegerlo mientras se resuelve la situación. De la acción anterior se dejará registro por escrito en formato establecido (Anexo 1).

**PARÁGRAFO:** En el marco de la normatividad vigente, Ley 1098 del 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en caso de ser necesario, se solicitará la presencia inmediata en la Institución de entidades externas competentes como Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Personería Municipal, Comisarías de Familia, a fin de que apoyen en la intervención inmediata de las situaciones y en la garantía de los derechos de los estudiantes.

**PASO 4:** Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el rector de la Institución debe remitir la situación a las autoridades administrativas competentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia escrita en formato establecido (Anexo 1), el cual reposará en la Carpeta de Convivencia Escolar Institucional con copia de las remisiones respectivas.

**PASO 5:** Una vez garantizadas las atenciones en salud y oficiadas las solicitudes de restablecimiento de derechos requeridas, el coordinador o su delegado debe generar a la mayor brevedad de tiempo posible, los espacios para que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Este espacio debe determinar las acciones restaurativas que permitan la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos, y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas; actuación de la cual se dejará constancia escrita en



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

formato establecido (Anexo 1), el cual reposará en la Carpeta de Convivencia Escolar Institucional

**PASO 6:** El Presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis de la situación y el seguimiento, a fin de verificar si la solución inicial fue efectiva o si se requiere implementar otras acciones pedagógicas, formativas, o medidas correctivas que incluyan la suspensión de las actividades escolares. Se dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. En caso de suspensión de actividades escolares, deben ser comunicadas a través de resolución rectoral.

**PARÁGRAFO 1:** Las suspensiones de actividades escolares en situaciones tipo II podrán ser, de cuatro (4) días hábiles escolares en adelante. El Comité Escolar de Convivencia, al analizar el proceso disciplinario del estudiante podrá determinar si la suspensión es superior a la estipulada al inicio de este párrafo.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de una suspensión de actividades escolares, es responsabilidad exclusiva del estudiante y sus padres o acudientes ponerse al día, por sus propios medios, de todo lo desarrollado en las clases durante su ausencia. Cuando regrese el estudiante a la Institución, en un plazo no superior a una semana hábil escolar, deberá acordar con sus docentes las fechas para presentar las actividades evaluativas pendientes por la suspensión. Estas actividades deberán ser valoradas con una nota máxima aprobatoria de 3,0. Buscar a los docentes y establecer acuerdos con ellos es responsabilidad exclusiva del estudiante.

**PARÁGRAFO 3:** En el caso de tratarse de un estudiante del grado undécimo, el Comité Escolar de Convivencia podrá determinar su no proclamación pública como bachiller (recibirán titulación en secretaría o por ventanilla) y, para el caso del personero, del contralor estudiantil, de los representantes de los estudiantes, de los mediadores escolares, o demás cargos representativos, podrán ser destituidos de sus cargos.

**PASO 7:** El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

**PASO 8:** El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento a las soluciones planteadas a fin de verificar que se hubiera hecho una reparación integral y se haya resuelto el conflicto de manera efectiva, ciñéndose al debido proceso.

**PASO 9:** Cuando el proceso disciplinario de un estudiante demuestra agotamiento de las medidas pedagógicas, formativas, y correctivas en el tratamiento de las situaciones de convivencia en que ha incurrido durante su tiempo de permanencia en la Institución, el Comité Escolar de Convivencia podrá abordar la situación y valorar su permanencia en el Establecimiento Educativo. El comité podrá considerar la cancelación de la matrícula del estudiante o la no asignación de cupo para el año siguiente. Lo cual debe ser refrendado por el Consejo Directivo de la Institución.

**PASO 10:** Cuando la situación académica de un estudiante no es favorable, presentando desempeños bajos con doble repitencia de un mismo grado, y con atenuantes de convivencia que hayan sido abordados hasta agotar medidas pedagógicas, formativas y correctivas por parte del comité de convivencia, el mismo comité podrá valorar la permanencia en la institución y decidir la cancelación de matrícula o la negación del cupo para el año siguiente, refrendado en última instancia por el consejo directivo.

### 10.2.2. COMPENDIO DE SITUACIONES TIPO II

Amparados en las disposiciones legales, a continuación, se desglosan de manera clara y puntual las acciones que corresponden a una situación de convivencia tipo II dentro de la Institución Educativa Santa Bárbara. Así mismo, aparecen las acciones formativas y correctivos que podrán ser tenidos en cuenta para abordar las situaciones de acuerdo con lo estipulados por el protocolo que aparece en el



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

apartado 10.2.1 de este Manual de Convivencia, y los respectivos responsables de atender cada situación en el momento que se presente:

SITUACIÓN
1. Obligar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a decir o hacer cosas bajo amenazas.
2. Ser descortés en el trato verbal o actitudinal (gestos, burlas, gritos, etc.) con los compañeros, docentes, directivos y personal de apoyo.
3. Realizar cualquier acción que pueda ser considerada como trampa o fraude en las actividades propuesta por los docentes durante las clases, a través de cualquier medio físico o electrónico, y que la afectación sea de orden grupal.
4. Evadirse o ingresar a la Institución por cualquier medio, en horarios diferentes a los de finalización de la jornada, sin autorización.
5. Realizar actos de exhibicionismo u obscenidad ante menores de edad.
6. Realizar o promover juegos o situaciones que impliquen tocar las partes íntimas de otros compañeros y compañeras; levantar, bajar o mover prendas de vestir propias o de los otros.
7. Realizar acciones o expresiones morbosas u obscenas que generen intimidación, vergüenza, incomodidad o representen una forma de acoso hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa; por ejemplo, tocar a los demás en sus partes íntimas, obligar a los demás a hacer cosas con su cuerpo que le hagan sentir vergüenza, etc.
8. Darles uso inapropiado a los medios de comunicación masiva para la pornografía, el cyber-acoso, bullying o matoneo con opiniones que lesionen la intimidad de los demás o afecten la convivencia institucional.
9. Tomar fotos o videos sin consentimiento previo a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
10. Ingresar a la institución bajo estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias ilegales.
11. Emitir mensajes anónimos que intimiden o insulten la integridad de los demás, a través de cualquier medio físico o electrónico.
12. Ofrecer objetos o dinero a cambio de cometer acciones que vayan en contra de los demás.
13. Posesión o consumo de cigarrillos, vaporizadores, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, medicamentos prohibidos, dentro de la institución o en actividades programadas por ella, también fuera de la institución portando el uniforme. Adicionar uso, porte y distribución.
14. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sin que genere incapacidad.
15. Portar o utilizar sustancias químicas o preparativas que afecten el orden institucional.
16. El acoso, discriminación y hostigamiento sexual, social o racial contra cualquier miembro de la comunidad o visitante, por cualquier medio.
17. Mensajes sexuales ofensivos en baños, paredes, pupitres y tableros, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
18. Dañar o sustraer con intencionalidad, o de manera reiterada, los enseres de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
19. Participar de actos vandálicos dentro y fuera de la institución portando el uniforme.
20. Evadirse o ingresar a la Institución por cualquier medio, en horarios diferentes a los de finalización de la jornada, sin autorización, de manera reiterada.
21. Negarse a reparar daños o pagar indemnización por perjuicios causados en persona o propiedad ajena.
22. Implicarse o promover la participación en ritos satánicos, brujería, prácticas de superstición, o demás ritos similares.
23.
24. Demás situaciones que afecten la Convivencia Escolar según considere el Comité Escolar de Convivencia.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

**PARÁGRAFO:** Las acciones correctivas o formativas que se sugieren para estas situaciones pueden ser las mismas que aparecen en el cuadro de situaciones tipo I. También las que el Comité de Convivencia Escolar considere necesarias en el momento de analizar cada caso.

### 10.3. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal colombiana vigente.

#### 10.3.1. PROTOCOLO GENERAL PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TIPO III

De acuerdo con el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, se estipula el siguiente protocolo de atención de Situaciones tipo III.

**PASO 1:** En casos de daño al cuerpo o a la salud, quien conoce en primera instancia la situación, garantiza la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Se dejará constancia escrita de la situación y la acción a través de formato establecido, en la carpeta de Convivencia Escolar Institucional manejada por Coordinación. Una copia de este será entregada al respectivo director de grupo.

**PASO 2:** La persona que en primera instancia conoce la situación, informa de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia, a través de formato establecido (Anexo 1). En la carpeta de Convivencia Escolar Institucional manejada por Coordinación. Una copia de este será entregada al respectivo director de grupo.

**PASO 3:** El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia, dejando claro en el formato de registro de la situación el canal de remisión y el número de radicado.

**PASO 4:** No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia citará también a los integrantes de dicho Comité, en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia escrita formal. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes del comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

**PASO 5:** Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en Acta.

**PASO 6:** El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

**PASO 7:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **10.3.1.1. SOBRE LAS ACCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA FRENTE A SITUACIONES TIPO III**

El Comité Escolar de Convivencia ante situaciones tipo III podrá implementar acciones pedagógicas, formativas, o medidas correctivas que incluyan la suspensión de las actividades escolares presenciales. Las decisiones del Comité Escolar de Convivencia quedarán registradas en acta y la decisión de suspensión de actividades debe darse a conocer mediante resolución rectoral (una copia de dichas decisiones deberá reposar también en el folder de dirección de grupo junto al resto del proceso original del estudiante). Las decisiones de Comité Escolar de Convivencia estarán sujetas al análisis de atenuantes y agravantes en el proceso disciplinario que lleve el estudiante a lo largo de su permanencia en la Institución Educativa.

**PARÁGRAFO 1:** Las suspensiones de actividades escolares en situaciones tipo III podrán ser, en principio de cuatro (4) a seis (6) días hábiles escolares. El Comité Escolar de Convivencia, al analizar el proceso disciplinario del estudiante podrá determinar si la suspensión es superior a la estipulada al inicio de este parágrafo.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de una suspensión de actividades escolares, es responsabilidad exclusiva del estudiante y sus padres o acudientes ponerse al día, por sus propios medios, de todo lo desarrollado en las clases durante su ausencia. Cuando regrese el estudiante a la Institución, en un plazo no superior a una semana hábil escolar, deberá acordar con sus docentes las fechas para presentar las actividades evaluativas pendientes por la suspensión. Estas actividades deberán ser valoradas con una nota máxima aprobatoria de 3,0. Buscar a los docentes y establecer acuerdos con ellos es responsabilidad exclusiva del estudiante.

**PARÁGRAFO 3:** En el caso de tratarse de un estudiante del grado undécimo, el Comité Escolar de Convivencia podrá determinar su no proclamación pública



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

como bachiller (recibirán titulación en la secretaría o por ventanilla) y, para el caso del personero, del contralor estudiantil, de los representantes de los estudiantes, de los mediadores escolares, o demás cargos representativos, podrán ser destituidos de sus cargos.

**PARÁGRAFO 4:** Cuando el proceso disciplinario de un estudiante demuestra agotamiento de las medidas pedagógicas, formativas, y correctivas en el tratamiento de las situaciones de convivencia en que ha incurrido durante su tiempo de permanencia en la Institución, el Comité Escolar de Convivencia podrá abordar la situación y valorar su permanencia en el Establecimiento Educativo, siempre y cuando se ampare en la protección de derechos del estudiante y del resto de la Comunidad Educativa. El comité podrá considerar la cancelación de la matrícula del estudiante o la asignación de cupo para el año siguiente. Lo cual debe ser refrendado por el Consejo Directivo de la Institución.

### **10.4. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES EN EL ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA**

Para el análisis de situaciones de convivencia tipo I, II y III, y la decisión sobre acciones formativas, pedagógicas o correctivas, el Comité Escolar de Convivencia debe tener en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes que, dentro del proceso disciplinario de cada estudiante a lo largo de su estancia en la Institución, ayudarían a determinar el proceder más adecuado frente a cada situación que afecta la convivencia escolar.

#### **10.4.1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Atenúan la responsabilidad disciplinaria, las siguientes:

1. La edad.
2. El buen comportamiento anterior a la situación.
3. El confesar la comisión de la situación.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

4. Proponer, por iniciativa propia reparar el daño, antes de empezar el proceso disciplinario.
5. El haber sido inducido por otra persona de mayor jerarquía o edad a cometer la situación.
6. Haber procedido por razones nobles o altruistas.

### **10.4.2. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

Agravan la responsabilidad disciplinaria:

1. El haber incurrido en proceso disciplinario anterior, el cual lo haya declarado responsable de la situación.
2. La premeditación para la comisión de la situación.
3. El haber obrado con complicidad de otra u otras personas.
4. El haber cometido la situación aprovechando la confianza depositada en él o ella por parte de algún miembro de la comunidad.
5. El haber cometido la situación para ejecutar u ocultar otra.
6. El haber mentido para justificar la situación.
7. Cuando comprometan el buen nombre de la institución.
8. El impulsar u obligar a un menor a cometer una situación.
9. La reincidencia en situación tipo I o tipo II.
10. El efecto perturbador o nocivo que cause la situación en la comunidad educativa.

### **10.4.3. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Son causales de exclusión:

1. Haber obrado por fuerza mayor o caso fortuito.
2. Haber obrado de manera forzosa en cumplimiento de un deber legal.
3. Haber obrado en cumplimiento de una orden de un superior con competencia.
4. Haber obrado proporcional y adecuadamente en estricta defensa de un



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

derecho propio o ajeno.

5. Haber obrado con la convicción errada de que el hecho no constituía una situación.
6. Haber obrado por miedo o amenaza ajena insuperable.
7. Haber obrado bajo estado de alteración mental involuntaria permanente o transitoria.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **CAPÍTULO XI**

#### **RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)**

La Ruta de Atención Integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

El componente de promoción permitirá fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Con las acciones de prevención se intervendrá oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

A su vez, el componente de atención hará posible asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de los protocolos a nivel interno, o mediante la activación de protocolos de atención de otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).

#### **11.1. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

1. Ajustes al Manual de convivencia, especialmente a la ruta de atención



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

integral en convivencia.

2. Los proyectos transversales.
3. Educación para el ejercicio de los derechos humanos.
4. Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
5. Educación ambiental.
6. Estrategias de estilo de vida saludables.
7. Articulación, diseño y evaluación del proyecto de competencias Ciudadanas.
8. Escuelas de padres.
9. Promover y practicar los Manual de convivencia al interior de los grupos.
10. Direcciones de grupo, donde se trabaja habilidades para la vida.
11. Carteleras.
12. Plan de estímulos Institucional.
13. Talleres que promuevan la no discriminación.
14. Talleres de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

### **11.2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

1. Identificación de riesgos a partir del diagnóstico Institucional.
2. Capacitaciones a los grupos con los funcionarios del hospital, ICBF, Personería Municipal, Policía de infancia y adolescencia, DARE, Plan de atención básico en salud, Parroquia, Comisaria de familia, dirección local de salud, bomberos, entre otras.
3. Capacitación continua con los proyectos transversales.
4. Trabajar el Manual de convivencia en direcciones de grupo.
5. Protocolos definidos para la atención oportuna e integral de las situaciones.
6. Talleres sobre el respeto, la igualdad y la no discriminación.
7. Debates escolares sobre la normatividad vigente en convivencia.
8. Charlas sobre convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

9. Manejo de conceptos de enfoque de género, en dirección de grupo.
10. Promover el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación y la equidad a través de las diferentes manifestaciones artísticas y desde el área de sociales.
11. Trabajo en conjunto con el hospital sobre a prevención de embarazos a temprana edad.

### **11.3. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

1. Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.
2. El comité de convivencia acompaña a los afectados en el restablecimiento de sus derechos y en la efectiva mediación.
3. También explica a los implicados la ruta de atención integral de convivencia, con la finalidad de que no se comentan los mismos errores.
4. El director de grupo en conjunto con el comité de convivencia orienta y analiza la efectiva mediación.
5. El director de grupo y el comité de convivencia, hace seguimiento a las acciones formativas implementados para el caso.
6. El director de grupo y el comité de convivencia hacen seguimiento periódico constantemente si las situaciones por las cuales dio lugar a un caso de convivencia continúan o se erradicaron por completo.
7. El comité de convivencia hace el seguimiento a los casos remitidos.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **CAPÍTULO XII DEL DEBIDO PROCESO**

#### **12.1. DEL DEBIDO PROCESO**

Es una garantía para asegurar a todo individuo sus derechos dentro de un proceso en su contra, es universal, sus principios no varían. Surgen en contraposición al absolutismo y autoritarismo. El estado es garante de los derechos humanos. (Artículo 29 Constitución Política de Colombia). El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

##### **12.1.1. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO**

Como principios orientadores del debido proceso están el derecho a la defensa, la imparcialidad, la contradicción de la prueba, la doble instancia, la economía procesal, a no ser aplicadas acciones formativas dos veces por la misma situación, una acción formativa justa, proporcional y por conductos previamente tipificados como situaciones que afectan la convivencia escolar.

##### **12.1.2. EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A:**

1. Ser juzgado solo conforme a las normas existentes en el Manual de Convivencia.
2. Presumir su inocencia, hasta tanto se compruebe su participación o responsabilidad en la situación anómala.
3. La defensa, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra.
4. Impugnar la sanción.
5. No ser juzgado dos veces por la misma situación.

#### **12.2. DEL CONDUCTO REGULAR**

1. Llamado de atención verbal al estudiante por la situación cometida.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

2. Llamado de atención escrita al estudiante por la situación cometida con dialogo respetuoso y cordial, entre este el educador, directivo y padre de familia o acudiente, haciendo los descargos correspondientes y compromisos de cambio ante la situación cometida, elaborando un acta descriptiva. Todo se consigna en la Carpeta de Convivencia Escolar.
3. Ante la reincidencia los estudiantes pasarán a Comité de Convivencia Escolar, según como lo estipulan los protocolos para le manejo de situaciones de convivencias en el capítulo X. El Comité podrá actuar conforme a acciones formativas o correctivas, incluso, suspendiendo al estudiante de sus actividades académicas presenciales, incluso con cancelación de la matrícula o no asignación de cupo para el año siguiente.
4. Celebración de un Contrato de convivencia firmado por las partes que han intervenido en el proceso. En él se incluirán los compromisos a seguir para lograr el cambio de actitud del estudiante y momentos o fechas precisas de cumplimiento. Debe ser firmado por estudiante, padre de familia y/o acudiente, director de grupo, un miembro del comité de convivencia escolar que esté debidamente enterado del proceso. El Comité escolar determinará si además de compromiso de convivencia también el estudiante y sus acudientes deben firmar un compromiso académico.

### 12.3. DE LOS COMPROMISOS ESCRITOS DE ESTUDIANTES Y ACUDIENTES:

La Institución Educativa Santa Bárbara, actualmente cuenta con dos tipos de compromisos para estudiantes y acudientes:

- **Compromiso académico**, que se firma el día de la matrícula o durante el año escolar, cuando un estudiante presenta dificultades académicas de diferentes naturalezas; así mismo para los estudiantes nuevos o antiguos que llegan a la Institución a reiniciar un grado escolar. El Contrato académico puede ser sugerido por los docentes en las Comisiones de Evaluación y de Promoción, también por el Consejo Académico.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

- **Compromiso de convivencia**, también puede ser firmado el día de la matrícula si el estudiante viene con un proceso adelantado desde el año inmediatamente anterior, o durante el año, por sugerencia del Comité de Convivencia Escolar. Iniciar el año con un compromiso de convivencia también puede darse por sugerencia de los docentes en Comisiones de Evaluación y Promoción, o por el Consejo Académico.

### **12.4. DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN**

Para el caso de la comunicación oficial, en la institución cada estudiante debe tener y garantizar un cuaderno, que nombrará cuaderno de comunicaciones, el cual opera como el medio de comunicación por excelencia que busca afianzar los lazos entre institución y la familia. Los estudiantes están obligados a portarlo en todo momento y los padres de familia a revisarlo diario.

### **12.5. DE LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION**

Frente a una decisión tomada por la instancia competente, el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante la misma instancia.

Si en esa instancia la situación NO es resuelta satisfactoriamente, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediata superior a la que tome la decisión, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Los recursos deben presentarse por escrito, exponiendo los motivos de inconformidad.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

### **CAPÍTULO XIII DE LOS ESTÍMULOS**

La institución confía y espera que todos los estudiantes cumplan con sus deberes y compromisos fundamentales por propia responsabilidad y convicción; para los estudiantes que se distingan por su excelencia comportamental, cultural, deportiva, social, ecológica y de convivencia social, los incentivará con los siguientes estímulos:

1. Felicitación personal escrita.
2. Mención honorífica.
3. Inclusión en el cuadro de estudiantes distinguidos.
4. Derecho a izar el pabellón Nacional.
5. Representar a la institución en actividades culturales y/o deportivas.

### **ACREDITACIÓN DE LOS ESTÍMULOS**

La acreditación de los anteriores estímulos se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La felicitación personal. es otorgada a un estudiante, por los profesores o directivos de la institución, por su comportamiento sobresaliente en actividades que signifiquen mejoramiento individual o comunitario y se registrara en el observador del estudiante para que haga parte de su historial.
2. La mención honorifica. se otorgaran al finalizar cada periodo de acuerdo a los resultados de convivencia.
3. Inclusión en el cuadro de estudiantes distinguidos. La hará el respectivo coordinador, al finalizar cada período y por solicitud del director de grupo, cuando un estudiante ha acumulado dos menciones honoríficas y no tiene amonestaciones escritas; también se registrará en el observador del estudiante.
4. Derecho a izar bandera. la obtendrá el estudiante cuando se haya distinguido en el curso por su buen comportamiento u otros logros especiales, se deberá



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

**Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.**

**DANE: 205615000133**

**NIT: 8110214646**

dejar constancia en el observador del estudiante.

5. Representar la institución en actividades culturales y/o deportivas. lo podrán hacer aquellos estudiantes que además de tener capacidades, no tengan impedimentos disciplinarios, previa selección hecha por las directivas.





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

## FORMATO DATOS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

FICHA DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE									
APELLIDOS Y NOMBRES									
LUGAR DE NACIMIENTO						FECHA DE NACIMIENTO			
EDAD		TIPO DE DOCUMENTO	CC	TI	CE	NÚMERO DE DOCUMENTO			
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA						BARRIO/VEREDA			
ESPECIFICACIONES O PUNTOS DE REFERENCIA DEL LUGAR DE RESIDENCIA									
CELULAR DEL ESTUDIANTE				E-MAIL ESTUDIANTE					
EPS		TIPO DE SANGRE			NIVEL DEL SISBÉN				
ENFERMEDADES O ALERGIAS									
NOMBRES Y APELLIDOS DEL ACUDIENTE									
EDAD		TIPO DE DOCUMENTO	CC	TI	CE	NÚMERO DE DOCUMENTO			
OCUPACIÓN				LUGAR DONDE TRABAJA					
CELULAR				E-MAIL ACUDIENTE					
OTRO CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA									

Estos formatos se dirigen a los planes de aula de cada director de grupo. Deben ser actualizados cada año.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA**

**Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.**

**DANE: 205615000133**

**NIT: 8110214646**